

**MEMORANDO DSH-0392-2020**

**PARA :** DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de impacto Ambiental

**DE :** JOSE VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

**ASUNTO :** Informe de Inspección



**Fecha :** 27 de Julio de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEIA - 0277 - 0607 - 2020, adjuntamos el Informe de Inspección a el proyecto “TORRE CANOPY PANAMÁ”, con número de expediente DEIA-II-F-023-2020. El cual se desarrollara en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, y es presentado por el promotor TRES BRAZOS TROPICAL TREE TOPS S.A.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kl/kw

DEIA  
2/23/2020  
29/JUL/2020  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEIA  
2/23/2020  
29/JUL/2020  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Sayuria

## INFORME TÉCNICO

<b>Nombre del Proyecto:</b>	TORRE CANOPY PANAMA		
<b>Promotor:</b>	TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.		
<b>Motivo de la Inspección:</b>	Identificar cuerpos hidricos y verificar las posibles afectaciones hacia el recurso suelo dentro del polígono en evaluación.		
<b>Ubicación del Proyecto:</b>	Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá.		
<b>Hora de inspección:</b>	9:00 a.m.		
<b>Fecha de la inspección:</b>	15 de julio de 2020		
<b>Participantes:</b>	Ing. Kevin Wing	Técnico de Conservación de Suelo	DSH - DCS
	Ing. Jorge David Sanchez	Evaluador Ambiental	DEIA

### Antecedentes del Proyecto:

El promotor TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A. ha solicitado la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Cat. II (EsIA Cat. II) denominado “TORRE CANOPY PANAMA”, el cual consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas, para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), que tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2,110 m, sobre un área semi- boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, específicamente en el área conocida “Tres Brazos” (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

El área donde se desea establecer el proyecto no posee un Plan de Uso de Suelo aprobado, es un área rural donde se desarrolla la agricultura de subsistencia y la ganadería. El MIVIOT ha iniciado la evaluación de todo el territorio nacional a través del Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial (PIGOT), sin embargo, el mismo aún no está aprobado, y el cual incluye para este sector áreas de agricultura con límites: cría de ganado; plantaciones forestales, y tierras que requiere una regeneración de los bosques.

El terreno del proyecto se caracteriza por una topografía ondulada, con capacidad del suelo en las colinas de Tipo VII “*No arables con limitaciones severas*”. Suelos de origen aluvial son comunes en las áreas más cercanas a ríos y arroyos (pendientes inferiores al 25%), con textura arenosa y arcillosa con bajos limitaciones a la agricultura.

El área propuesta para desarrollar el proyecto “Torre Canopy Panamá”, se encuentra bajo la influencia de vida de bosque húmedo tropical (Bh-T), transición húmeda caracterizada porque en ella incide una precipitación anual que varía de 1,850 a 3,400 mm, con bio temperatura media anual de 26°C.

El Estudio está localizado dentro de la cuenca 146 – Río Pacora. La cuenca tiene 392 km<sup>2</sup> de superficie, y de acuerdo con información disponible (ANAM, 2008; ETESA, 2008), en promedio en la cuenca llueven 2,517 mm al año, de los cuales el 95%

ocurren en los meses lluviosos, y el restante en los meses secos con estiaje muy marcado (enero a mayo).

En un radio de 1Km se identifica un sistema formado por la parte alta del Río Pacora y el Río Mamey, los cuales circundan el proyecto hacia el Sur y el Este respectivamente. El Océano Pacífico (Bahía de Panamá) se ubica al Sur a unos 26Km. Tanto el Río Mamey (240m hacia el Noreste) como la parte alta del Río Pacora (160m hacia el Sureste) se ubican fuera de los linderos de las Fincas y por ende del proyecto.

#### Desarrollo de la Inspección:

Se da inicio a la inspección siendo las 10:30 a.m. sin ningún tipo de inconvenientes llegamos al sitio, con el objetivo de identificar cuerpos hidricos y verificar las posibles afectaciones hacia el recurso suelo dentro del polígono en evaluación.

Se realizo una reunión previa entre los técnicos del Ministerio de Ambiente (Sede central y Panamá metro), la promotora TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A. y técnicos del MINSA, en donde se mencionaron algunas de las observaciones realizadas a el documento de EsIA, además se indicó como se realizaría el recorrido por los diferentes puntos del polígono a desarrollar.



Imagen N°1: Reunión de coordinación (coordenadas 688250.40 m E, 1023651.00m N), para la inspección del polígono.

Posterior a la reunión continuamos el recorrido hacia el punto donde se realizará la construcción de un rancho con una pendiente en este sitio de 4.5% aproximadamente y un área de 60.5m<sup>2</sup>, será utilizado para la recepción de los visitantes. El mismo contara con un baño tipo ecodigestor para utilización de los usuarios del canopy.

Se pudo apreciar que la vegetación del lugar está conformada por gramíneas como ratana evidenciando la actividad ganadera que se desarrollaba anteriormente en el sitio, algunos árboles maderables como corotú, frutales como mango, aguacate, marañón curazao y algunas plantas ornamentales.



Imagen N°2: Lugar donde se realizará la construcción del rancho para la recepción de los visitantes (688179.40 m E, 1023613.40 m N).

Continuamos el recorrido por un camino rural hacia donde se colocarán algunas de las torres del recorrido del ZipLine. Donde pudimos observar en el camino un cuerpo hídrico (rio) el cual se identifico como rio iguana, afluente del rio Pacora.



Imagen N°3: Camino rural utilizado por los pobladores de la zona.



Imagen N°4: Cuerpo hídrico identificado como Rio Iguana (coordenadas 688252.00 m E, 1023820.90 m N), afluente del Rio Pacora.

Durante el recorrido se pudo observar un pequeño cuerpo hidrico, el cual provenia del polígono en evaluación, el mismo cruzaba el camino rural por donde realizabamos el recorrido y tiene las características de una quebrada la cual descarga en el Rio Iguana.



Imagen N°5: Cuerpo hidrico identificado como una quebrada, la cual proviene del polígono en evaluación (parte superior de la linea amarilla) y descarga en el rio Iguana.

Se logra llegar a una división en el camino (coordenadas 688115.00 m E, 1024133.90 m N), en donde nos indican que debemos tomar por una trocha o camino real para poder seguir la inspección del polígono. En el sitio se pudo determinar una pendiente aproximada de 24.5%.



Imagen N°6: División en el camino rural (flecha amarilla) y camino real o trocha (flecha roja).



Imagen N°7: Camino real o trocha (flecha amarilla), pendiente aproximada de 24.5%.

En este camino real tipo trocha con una pendiente aproximada de 39.97 %, pudimos observar una vegetación muy diferente del punto de partida (Imagen N°2). Se observó un bosque secundario el cual coincide con nuestro Shape de Cobertura Boscosa 2012, en donde se observaron árboles con cierto desarrollo y longevidad, con una altura promedio de 15 a 25 metros de altura, entre los que se identificaron: corotú, guayacán, almendro, Bongo, Cuipo.



Imagen N°8: Preparación del equipo de apoyo Dron para un sobrevuelo por el área cercana a el camino real y uno de los puntos donde se colocara una de las Torres.



Imagen N°9: Vista aérea tomada por un Dron, donde se observa el Bosque Secundario, donde se realizará el circuito del ZipLine, propuesto por el promotor del proyecto.

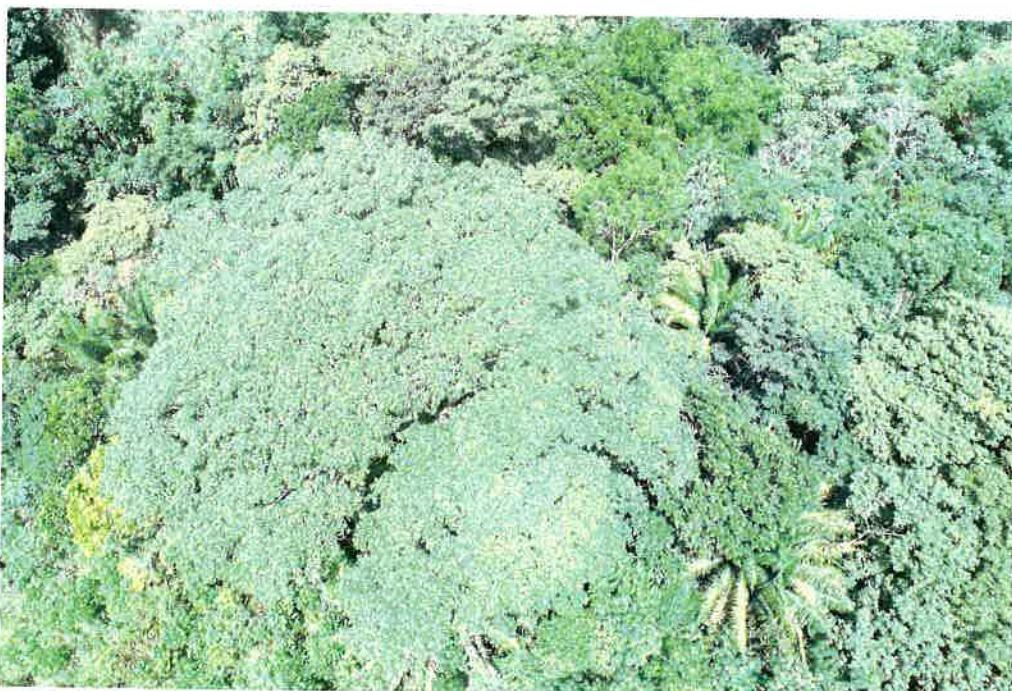


Imagen N°10: Vista aérea tomada por un Dron, donde se observa un árbol de Corotú, muy cercano a uno de los puntos propuestos para la colocación de una de las torres del circuito de ZipLine.

Continuamos el recorrido de inspección hasta la unión del Río Pacora y el Río Iguana (coordenadas 688395.81 m E, 1023656.00 m N), los cuales colinda con el polígono del proyecto en evaluación.



Imagen N°11: Vista aérea tomado por un dron, donde se observa la unión de los ríos Iguana (Flecha Celeste) y Pacora (Flecha Roja).

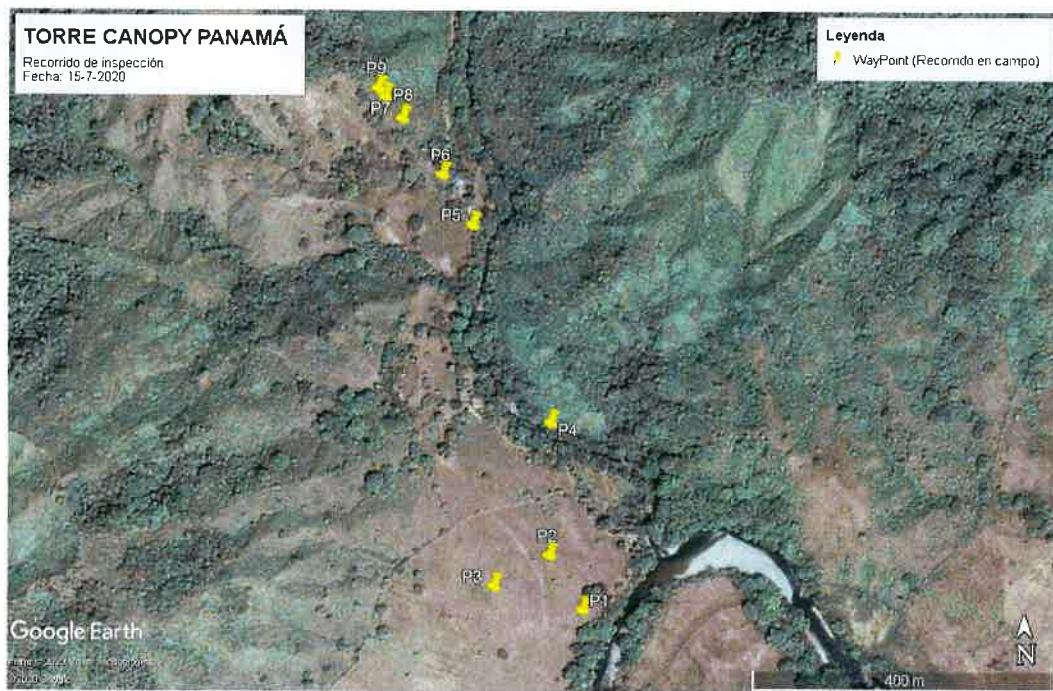


Imagen N°12: Recorrido de la inspección a el polígono en desarrollo.

ID	Nº Foto	Latitud	Longitud	Z (Altura)	UTMX	UTMY
P1	1092	9 15 20.74	79 17 09.34	258.00	688293.10	1023581.70
P2	1096	9 15 23.00	79 17 10.73	269.91	688250.40	1023651.00
P3	1098	9 15 21.79	79 17 13.06	277.15	688179.40	1023613.40
P4	1101	9 15 28.53	79 17 10.65	269.13	688252.00	1023820.90
P5	1107	9 15 36.74	79 17 13.84	276.83	688153.40	1024070.80
P6	1108	9 15 38.74	79 17 15.09	278.66	688115.00	1024133.90
P7	1110	9 15 40.91	79 17 16.66	299.48	688066.70	1024200.30
P8	1113	9 15 41.72	79 17 17.33	312.27	688046.20	1024225.10
P9	1116	9 15 42.04	79 17 17.58	312.36	688038.50	1024234.90

Cuadro N°1: Coordenadas del recorrido de inspección del polígono del proyecto en evaluación.

**Recomendaciones:**

Presentar mediante mapa Hídrico de cada fuente de agua natural (quebradas) con su correspondiente área de protección, nacimiento de agua natural con su radio de protección, todas en cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, artículo 23. En donde todas las fases detalladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan el cauce de los cuerpos de agua identificados.

Realizar los permisos necesarios con la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente para legalizar la concesión en el uso de agua para consumo.

El polígono en evaluación se encuentra en un área con pendientes pronunciadas entre 25% a 40% en las partes altas y entre 2% a 4% en las partes bajas, es por esto que se debe de mencionar y describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, con el fin de evitar la pérdida del suelo producto de la escorrentía superficial.

El desarrollo de este proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento del parque nacional Chagres, ademas el promotor menciona que se realizaran pequeños caminos tipo trocha por el sotobosque como salidas de emergencia en caso tal de un accidente durante el recorrido del Canopy (ZipLine), por lo cual recomendamos la valorización por parte de un técnico forestal de acuerdo a la ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y la Resolución N° AG-0235-2003 para la expedición de los permisos de tala, raza y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.



Kevin Wing

Tec. En Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
KEVIN M. WING P.



Karima Lince

Jefa del Departamento de  
Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
Karima R. Lince J.  
ING. ZOOTECNISTA C.I.C.R PROD. ANIMAL  
IDONEIDAD No. 5,257-06

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 022-2020**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	TORRE CANOPY PANAMÁ	<b>Categoría:</b>	II
<b>Promotor:</b>	TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.		
<b>Representante Legal:</b>	TYLER BLAIR MARLIN		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
<b>Fecha de inspección:</b>	15 DE JULIO DE 2020		
<b>Fecha del Informe:</b>	29 DE JULIO DE 2020		
<b>Participantes:</b>	-JAMES STICE de KALU YALA STUDY ABROAD, S.A. en representación de los Promotores. - ATALA MILORD en representación del Ministerio de Salud, Unidad Ambiental. -JHOELY CUEVAS en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Metro, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. - MARTA MORENO en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Metro, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. - KEVIN WING en representación del Ministerio de Ambiente – Nivel Central, Dirección de Seguridad Hídrica. - JORGE SÁNCHEZ en representación del Ministerio de Ambiente – Nivel Central, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

**II. OBJETIVO**

- Verificación en campo de la línea base ambiental (características del medio físico, biológico y ambiental) descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “TORRE CANOPY PANAMÁ”, promovido por TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas, para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), las plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080m y 2110m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2.89m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70m de altura. Adicional incluye un rancho con un área de 60.5m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes. Todo dentro de un polígono de 154 hectáreas.

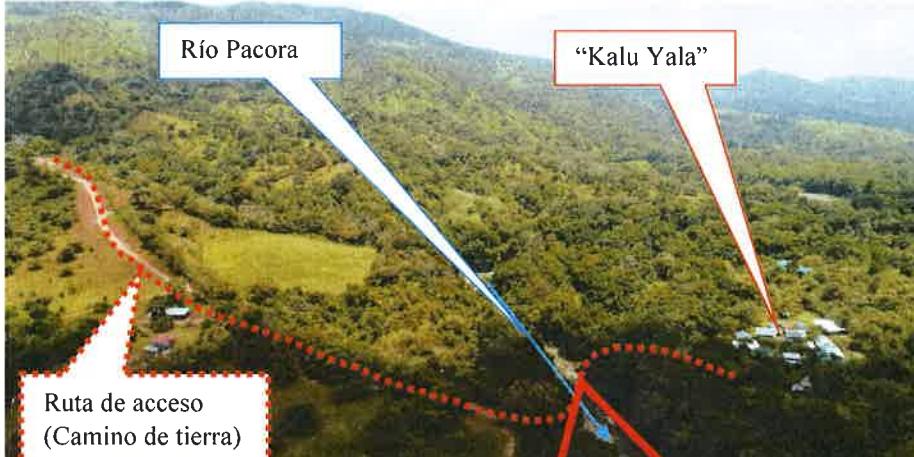
#### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección al proyecto fue realizada el día 15 de julio, teniendo como punto de encuentro la comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá; de allí se recorrió en vehículos doble tracción 5.6 kilómetros hasta el sitio del proyecto, el cual justo antes de llegar se requiere atravesar el río Pacora; el recorrido del polígono del proyecto inicio a las 10:00 a.m., se mantenía un cielo despejado y soleado, comenzando en las instalaciones existentes de un hotel campestre al aire libre denominado “Kalu Yala”, hacia el sitio donde se ubicara el rancho, el cual será el punto final del recorrido de la tirolesa o canopy, luego recorrimos un camino existente el cual bordea las fincas del proyecto, llegando hasta un punto donde lo espesa de la vegetación no permitía su acceso, por lo cual se procedió a utilizar el equipo del dron para obtener una vista áreas del polígono, posteriormente retornamos al punto donde se ubicara el rancho tomando otras vistas áreas con el equipo del dron y culminando la inspección a la 1:00 p.m.; en cuanto a las condiciones climáticas se mantuvo un cielo despejado y soleado.

#### V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Para acceder al sitio del polígono del proyecto se requiere utilizar vehículos tipo 4x4, puesto que parte del camino es tierra y grava; y justo antes de llegar al polígono del proyecto se requiere atravesar el río Pacora ya que no existe ningún tipo de infraestructura para su paso (puente, vado u otro), (Fotos 1 y 2).
- En el área del proyecto existen las instalaciones de un hotel campestre al aire libre denominado “Kalu Yala”, el cual cuenta con restaurante, cabañas y se pudo observar paneles solares, (Fotos 3, 4, 5 y 6).
- El polígono donde se desarrollará el proyecto es un área montañosa y con mucha cobertura vegetal, a excepción de la zona donde se ubicará el rancho, a cuál es una zona con mayor intervención antropogénica, (Fotos 7, 8, 9, 10 y 11).
- El camino que bordea las fincas del proyecto es atravesado por varios afluentes y drenajes naturales que llevan sus aguas hacia el río Mamey, el cual se une aguas abajo con el río Pacora, (fotos 12, 13, 14, 15 y 16).
- Debido a que no se contaban con trochas para su acceso a los puntos del alineamiento, se utilizó el equipo de dron para tomar fotos área del sitio, donde se observa las características de la zona del proyecto que es un área montañosa y con gran cobertura vegetal, (fotos 17 y 18).

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
688322 m E 1023477 m N	  <p>Foto 1 y 2. Vista donde se atraviesa el río Pacora, antes de llegar al polígono del proyecto.</p>

688192 m E  
1023488 m N



Foto 3 y 4. Área del restaurante (arriba) y paneles solares (abajo) de las instalaciones del hotel campestre denominado “Kalu Yala”.

688199 m E  
1023512 m N



Foto 5 y 6. Área de las cabañas de las instalaciones del hotel campestre denominado “Kalu Yala”.

688183 m E  
1023617 m N



Foto 7. Zona donde se ubicará el rancho.

688116 m E  
1023740 m N

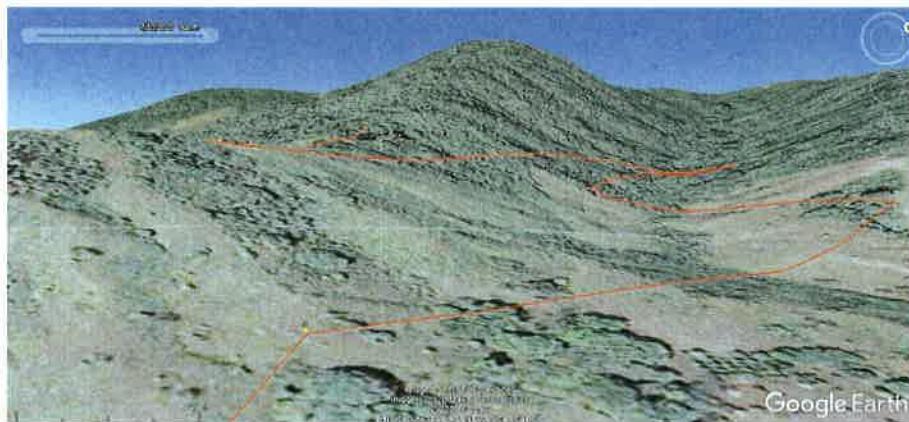


Foto 8 y 9. Área donde se ubicará el proyecto, arriba se puede observar el recorrido del canopy con la línea roja marcado en la plataforma Google earth y abajo la foto tomada con el dron, donde se puede observar la cobertura vegetal que mantiene el polígono del proyecto.

688013 m E  
1024095 m N

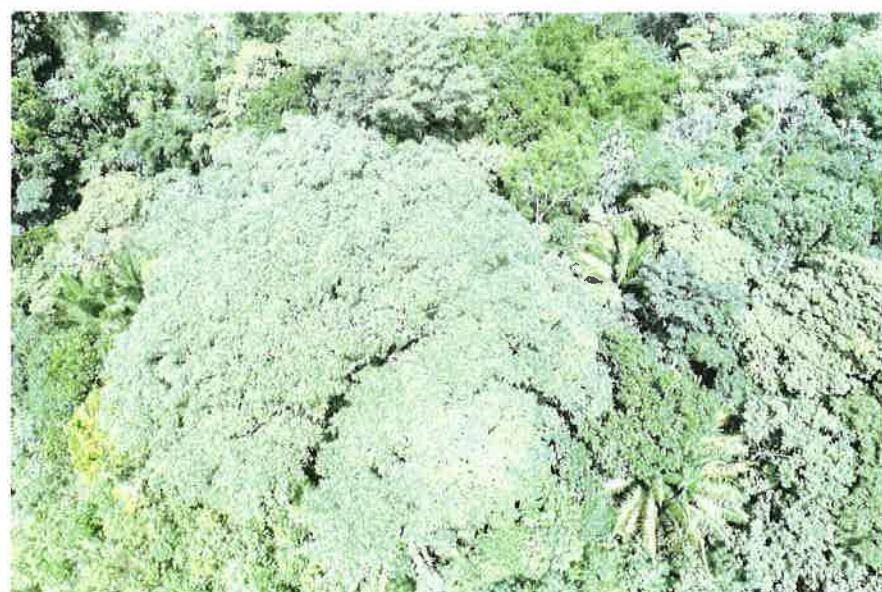


Foto 10 y 11. Cobertura vegetal que mantiene el polígono del proyecto.

688146 m E  
1024007 m N



Foto 12. Escorrentía de agua que atraviesa camino ubicado en los límites de las fincas del proyecto y drena sus aguas hacia el río Mamey.

688142 m E  
1023869 m N



Foto 13. Drenaje el cual no mantenía agua al momento de la inspección ubicado en un camino que bordean los límites de las fincas del proyecto y drena hacia el río Mamey.

688204 m E  
1023828 m N



Foto 14. Imagen del río Mamey

688389 m E  
1023757 m N



Foto 15. Imagen del río Pacora.

688389 m E  
1023757 m N

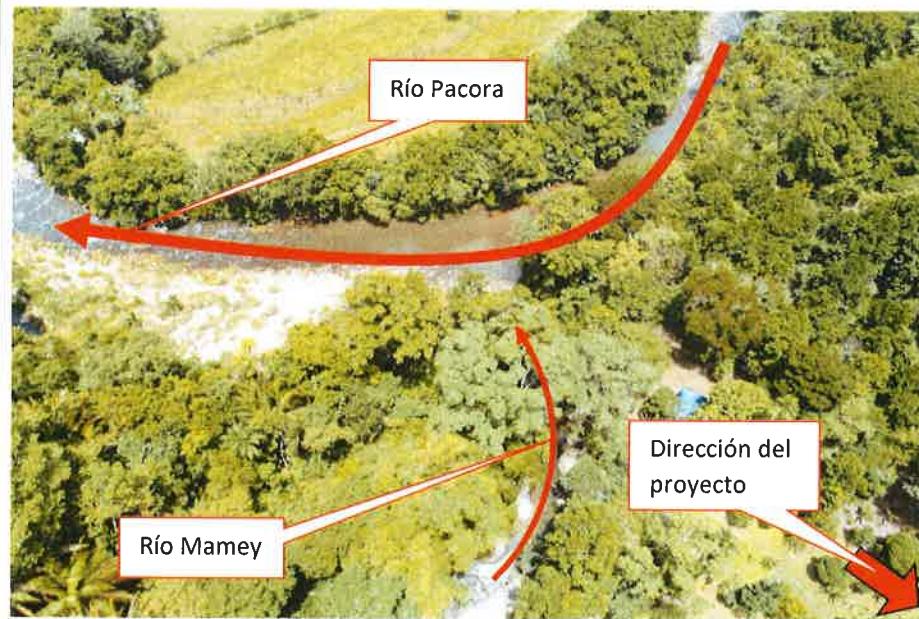


Foto 16. Unión del río mamey con el río Pacora.

688255 m E  
1023719 m N

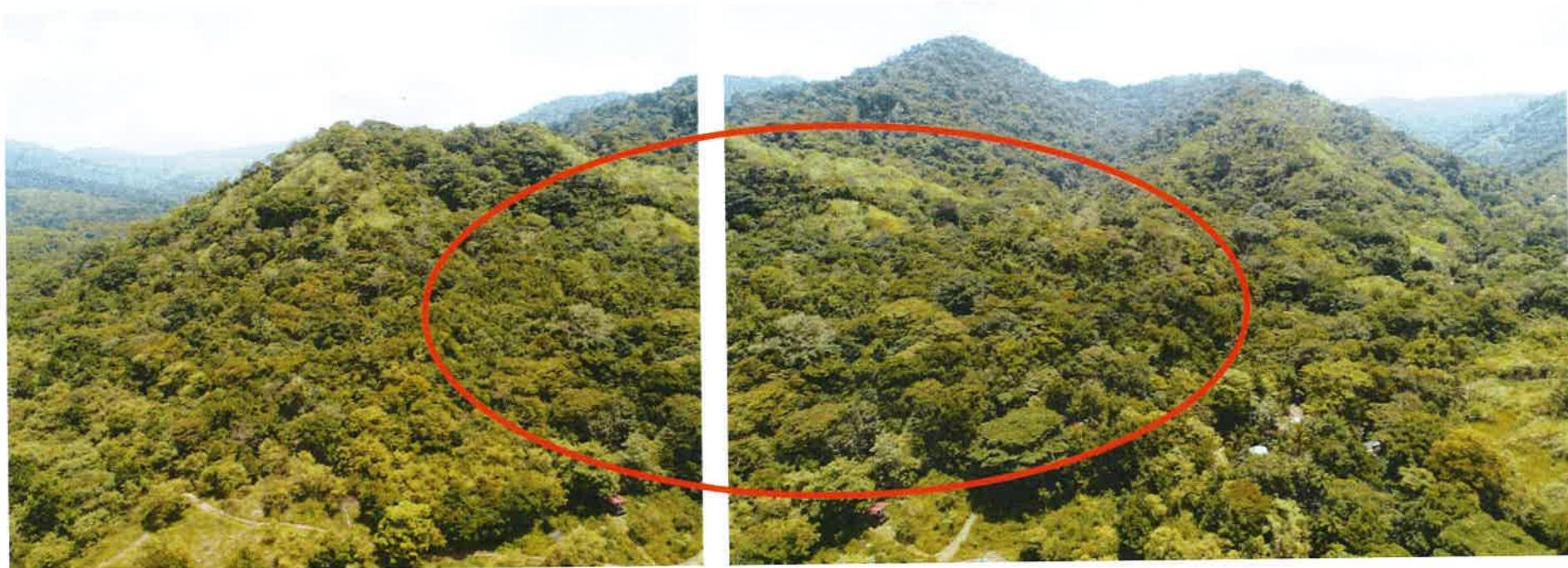
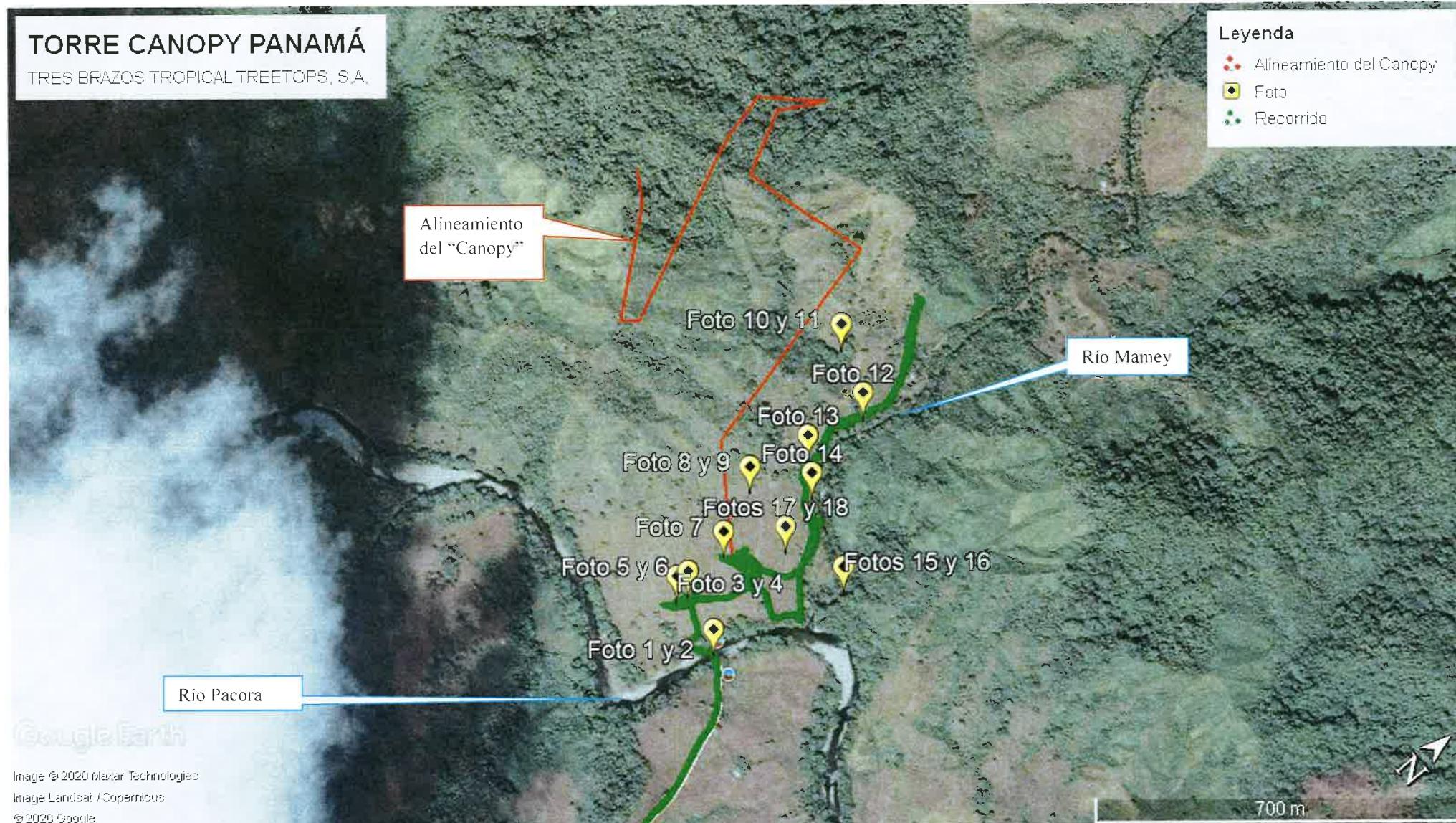
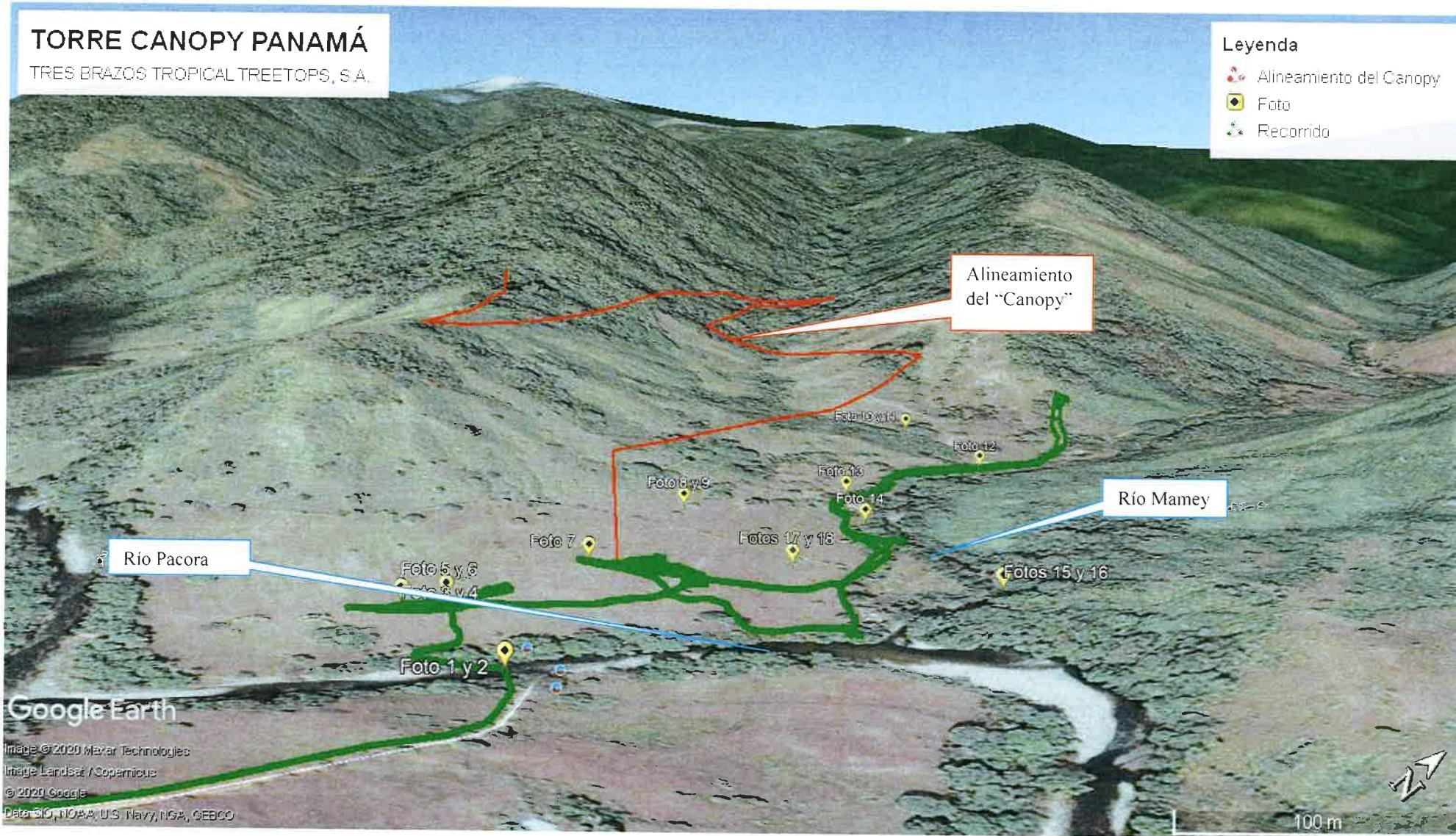


Foto 17 y 18 . Área donde se desarrollará el proyecto para el recorrido del “canopy”.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)





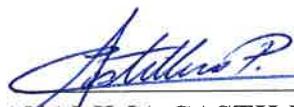
### VIII. CONCLUSIONES

- El área donde se desarrollará el proyecto es una zona rural, ubicada en la parte alta del río Pacora y la vía para acceder al proyecto desde la comunidad de San Miguel es mediante vehículos 4x4 puesto que los caminos son de tierra, la topografía es elevada y está rodeado por dos fuentes hídricas: río Pacora y el río Mamey; de los cuales el río Pacora requiere ser atravesado a nivel de río para acceder al proyecto.
- El alineamiento del “canopy” será instalado en un área montañosa, extensa y con gran cobertura vegetal, por lo cual se utilizó el equipo de dron para obtener vistas áreas del polígono.
- El área donde se ubicará el racho es una zona plana con poca vegetación y árboles dispersos, puesto que a sus alrededores se ubican las instalaciones del hotel campestre denominado “Kalu Yala”.
- Existe un camino real que bordea las Fincas del proyecto, el cual fue utilizado durante la inspección para recorrer las áreas del proyecto, este camino mantiene drenaje y escorrentía de agua, las cuales vienen de la zona alta de Fincas del proyecto, cruzan el camino y se unen el río Mamey, el cual es afluente del río Pacora
- Se adjunta lista de asistencia a la inspección.

Elaborado por:

  
**JORGE DAVID SÁNCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

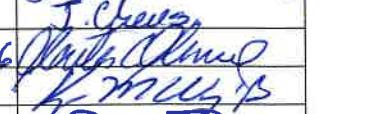
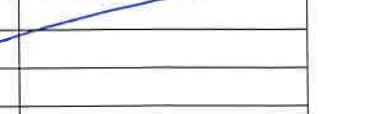
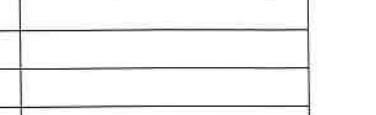
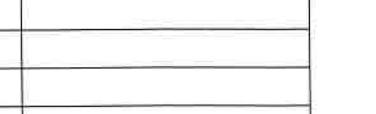
Revisado por:

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ jds

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	DURACIÓN:	Pg. ____ de ____
TEMA: Inspección a Estudio de Impacto Ambiental Tree Canopy Panamá				
FECHA: 15/7/2020	HORA: 10:00 am			
LUGAR: San Martín, Distrito y Provincia de Panamá				

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jorge Sánchez	8-829-1648	Ministerio de Ambiente - Nivel Capital	jdgancha@minambiente.gob.pa	500-0838-1051	
2	Atala Almood	9-99-1250	Ministerio de Salud	Atalam@MINSA.gob.pa	512-9566	
3	JHOELY CUEVAS	8-833-105	Ministerio de Ambiente	jcuevas@minambiente.gob.pa	500-0907	
4	Marta C. Moreno	8-226-1633	Ministerio de Ambiente / SAE / DRAE	mmoreno@minambiente.gob.pa	500-0907-07-6326	
5	Kevin Wray	4-357-170	Ministerio de Ambiente / DSH - Sección de	kwray@minambiente.gob.pa	500-0838	
6	James Stice	577466676	Kaluyala Study Abroad	jimmy@kaluyala.com	6515-6876	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

080 – SDGSA- UAS  
Panamá, 24 de julio de 2020

Señor  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional - Encargado  
En su Despacho

P/C. Elvis B  
ING ELVIS BOSQUÉZ  
Subdirector General de Salud Ambiental

Sayanes

Estimado Señor Salavarria

En referencia a la nota DEIA- DRPM 0306-UAS--20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II **TORRE CANOPY PANAMÁ** comunidad DE San Miguel corregimiento de San Martín distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Cuyo Promotor **TRES BIRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Verisímo Martínez – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Región Metropolitana  
Dr. Israel Cedeño – director de la Región Metropolitana de Salud

EB/AM/sm

**"Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos"**

Apartado Postal 0816, Zona Postal 06812

Teléfonos: (507) 512-9328/9443-9569

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Inspección de Estudio de Impacto Ambiental**

**PROYECTO: "TORRE CONOPY PANAMA"**

**CATEGORIA: DEIA-II-F-023-2020**

**Fecha:** 15 de julio de 2020

**Ubicación:** CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA PANAMA OSTE

**Promotor:** TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.

**Objetivo:**

Inspeccionar el proyecto indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar, analizar y emitir un informe técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

**Antecedentes:**

consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), que tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2,110 m, sobre un área semi- boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, específicamente en el área conocida "Tres Brazos" (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

El Proyecto se encuentra localizado dentro de la provincia de Panamá Este, en el área de la comunidad de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá Este. El proyecto ocupa un área sobre dos fincas total aproximada de 154 hectáreas. Presenta la distribución de las líneas de Canopy Zip-Line tours en el área del Proyecto.

Las plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080m y 2110m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2.89m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70m de altura. Adicional un rancho con un área de 60.5m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes.

El proyecto busca incrementar el turismo de este tipo en la región, el cual podrá incrementar la economía regional. El estudio presentado propone identificar, predecir y evaluar los diferentes impactos que pudieran generarse debido a las acciones que se desean desarrollar; por lo que se ha procedido a establecer medidas que contribuyan a disminuir, controlar o eliminar los efectos adversos que pudieran producirse. En este sentido se han tomado en consideración aspectos de orden técnico y científico, incluyendo la descripción general del proyecto, las características principales y particulares del área de influencia, describiendo los componentes del entorno físico, biológico y socioeconómico. La duración del Proyecto "*Torre Canopy Panama*", se ha estimado

en aproximadamente unos dos (2) meses. Se estima un aproximado entre 10 a 15 trabajadores para las labores constructivas involucradas en la obra y entre 15 y 30 para la parte operativa.

### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, el Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

### **Observaciones realizadas en el campo:**

Se concluyó solicitar otra inspección, que el promotor asigne un profesional que conozca el proyecto, además solicitar que se tenga trochas para llegar al punto indicado en Estudio de Impacto ambiental,

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

### **ANEXO DE FOTOS**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO  
DE SALUD

126



  
Ing. Atala Milord

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Panamá, 21 de julio de 2020  
Nota nº 262-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, No. de expediente DEIA-II-F-023-2020, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.

En el acápite 8.4 de sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (pág. 99), los consultores presentaron un resumen de los resultados obtenidos en la prospección arqueológica, la cual arrojó hallazgos prehispánicos en tres sectores del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM:17 P 0688118 / 1024137 (HALLAZGO), 17 0688167 / 1023848 (METATE), y 0688178 / 1023511 (PIEDRA) y, además, señalan ver el informe de prospección en el anexo.

Sin embargo, no anexaron el informe arqueológico, elaborado por profesional idóneo, para su evaluación de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**”

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**TORRE CANOPY PANAMÁ**” **no es viable** hasta que sea remitido el informe de arqueología del proyecto, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Avenida Balboa y Aquíbina De La Guardia  
 Edificio BICSA Financial Center, Piso 39  
 Código Postal: 0816  
 Aptdo Postal: 0816-00672  
 Central Telefónica: (507) 526-7000  
[www.atp.gob.pa](http://www.atp.gob.pa) [www.visitpanama.com](http://www.visitpanama.com)



**23 de Julio de 2020**  
**120-PyD-N-056-2020**

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Jefa del Departamento de Evaluación  
 de Impacto Ambiental.  
**MIAMBIENTE**  
 E. S. D.

<b>MIAMBIENTE</b>
<b>RECIBIDO</b>
Por: <i>J. Portugal</i>
Fecha: <i>23 de Julio de 2020</i>
D. E. A.
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ingeniera Castillero:

Por medio de la presente le adjunto el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Titulado "**TORRE CANOPY PANAMA**", a desarrollarse en el corregimiento de San Miguel, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo promotor es TRES BRAZOS TROPICAL TREE TOPS, S.A.

Atentamente,

**Juan Portugal**  
**Departamento de Ordenamiento y  
 Turismo Comunitario (ATP).**

## INFORME DEL PROYECTO

**Nombre del proyecto:** TORRE CANOPY PANAMA.

**Promotor:** TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.

**Consultor:** Lic. Franklin Guerra S.A. Registro IRC-061-2009

### Descripción del Proyecto:

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II; "TORRE CANOPY PANAMA" consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line Tours), que tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2110 m, sobre un área semi-boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, especialmente en el área conocida como "Tres Brazos" (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

El proyecto se encuentra localizado dentro de la provincia de Panamá, comunidad de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá el proyecto ocupa un área de sobre dos fincas total aproximada de 154 hectáreas.

Las Plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080m y 2110m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2,89m<sup>2</sup> 4.4m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70m<sup>2</sup> de altura. Adicional un rancho con un área de 60.5m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes. El proyecto busca incrementar el turismo en la región. La duración del "Proyecto Torre Canopy Panamá" se ha estimado en aproximadamente unos dos (2) meses. Se estima un aproximado entre 15 trabajadores para las labores constructivas involucradas en la obra y entre 15 y 30 para la parte operativa. El monto total de la inversión será de doscientos Noventa mil Balboas con 00/100 (B/. 290,000.00).

### OBSERVACIONES

Según el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No 975 del 23 de agosto del 2012. El Artículo 26 de dicho Decreto indica los requisitos mínimos que deben cumplirse para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, tenemos las siguientes observaciones:

#### De los Aspectos Técnicos y de Contenido:

- Desglosar el monto de la inversión por estructura e instalación turística del proyecto.
- ¿A qué mercado turístico está orientada su oferta turística?
- La situación económica en el sector turismo para el 2020 no se presentaba tan favorable y ahora con la presencia de una pandemia la situación es aún más complicada, frente a este escenario ¿Cuál será la estrategia a seguir para la sostenibilidad de la inversión turística presentada en el estudio?
- ¿Cuenta el desarrollista del proyecto con algún programa de responsabilidad social empresarial que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el área de influencia del proyecto?

## RECOMENDACIONES

- Es importante considerar para la aprobación de un EIA de proyectos turísticos de hospedaje público u otros servicios que los mismos estén dentro de las modalidades contempladas en la legislación turística vigente de la Autoridad de Turismo de Panamá.
- Recordar que todo Proyecto Turístico de Hospedaje u otra modalidad, requiere de la aprobación de sus planos como anteproyecto por parte de la Autoridad de Turismo de Panamá, antes de su ejecución. Igualmente se contemplan una serie de requisitos para acogerse a la Ley 80 del 8 de nov. de 2012 (que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística) y Ley 74 de 22 de diciembre de 1976 (Hotelería y Hospedaje Público remunerado que es obligatoria).
- El Proyecto se encuentra dentro de la Región 6, Destino 6.1, Ciudad de Panamá declarado a través de Resolución de Gabinete N° 14 de 7 febrero de 2017 que ordena el territorio turístico en 8 regiones y 26 destinos turísticos establecidas a través del Plan Maestro de Turismo 2007-2020 y donde se establece el modelo turístico a gestionar para cada destino con un enfoque sostenible de bajo impacto.
- Es importante que empresa cumpla con los protocolos de seguridad y certificaciones de calidad para la operación de este tipo de proyectos donde aumenta el riesgo de accidentes.
- El proyecto deberá incluir los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud, ATP, MiAmbiente y otras instancias para la protección ante el COVID 19, durante su etapa de construcción y operación de los servicios a sus trabajadores, visitantes, turistas y proveedores en el área de desarrollo del mismo.

## CONCLUSIONES

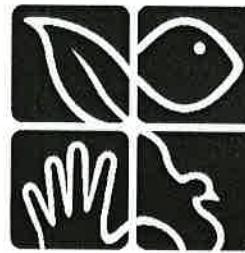
El documento debe aclarar los puntos en mención, y reflexionar sobre las consideraciones emitidas al documento a fin de continuar con el proceso de evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, según lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

Atentamente,



Lic. Juan Portugal  
Departamento de Ordenamiento y  
Turismo comunitario

cc. Irene Ortiz, Directora de Planificación Encargada ATP



## MiAMBIENTE

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

**MEMORANDO**  
**DRPM-394-2020**

**PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MARCOS SALABARRIA** NISTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAT. IDONEIDAD N° 4-681-02-M08  
Director Regional de Panamá Metropolitana. Enc.

**ASUNTO:** Remitimos el Informe Técnico de Evaluación

**FECHA:** 21 de julio de 2020

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, promovido por el **TRES BRAZOS TROPICAL, TREETOPS, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento San Martín, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Adjuntamos Informe de Inspección N°SAPB-003-2020, correspondiente a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.

Sin otro particular,

Atentamente,

*S* C.C. Expediente  
MS/JA/jc

22/07/2020 3:22PM  
HABITANTE  
Sao

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 008-17-07-2020

(119)

## I. GENERALES DEL PROYECTO

<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	15 DE JULIO DE 2020	
<b>PROYECTO:</b>	TORRE CANOPY PANAMÁ	
<b>CATEGORIA:</b>	II	
<b>PROMOTOR:</b>	TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A	
<b>LOCALIZACION:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.	
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17 DE JULIO DE 2020	
<b>EXPEDIENTE</b>	DRPM-IIF -006-2020	
<b>EXPEDIENTE DIEORA:</b>	DEIA-II-F-023-2020	
<b>PARTICIPANTES:</b>	JAMES STICE MARTA MORENO KEVIN WING JORGE SANCHEZ JHOELY CUEVAS	GERENTE DE KALU YALA MIAMBIENTE-SAPB MIAMBIENTE-DSH MIAMBIENTE- DEIA MI AMBIENTE- DRPM

## I. ANTECEDENTES

En fecha 28 de mayo de 2020, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el Memorando DEEIA-0230-1903-2020 de 19 de marzo de 2020 emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, promovido por la sociedad **TRES BRAZOS TROPICAL, TREETOPS, S.A.**, para que se evalúe y se emita informe fundamentado en el área de competencia.

Es importante mencionar que mediante Resolución DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, señala la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamentos y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país a partir del 19 de marzo de 2020. Mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes Instituciones de Gobierno. Mediante Decreto ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, se suspenden todos los términos dentro de los procesos administrativos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, **hasta el 21 de junio de 2020** en todo el territorio nacional; por ende, se procede con lo correspondiente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

- ✓ Se emitieron las notas de invitación a la inspección en la fecha 6 de julio de 2020, para la realizar la inspección el miércoles 15 de julio del presente año, por vía email se les hicieron llegar las notas a las unidades consultadas: ACP, ATP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP, Alcaldía de Panamá.

## II. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto “**TORRE CANOPY PANAMÁ**” consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas, para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), que tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2,110 m, sobre un área semi- boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, específicamente en el área 21 conocida “Tres Brazos” (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

Las plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080 m y 2110 m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2.89 m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70 m de altura. Adicional un rancho con un área de 60.5 m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes.

El proyecto se encuentra localizado dentro de la provincia de Panamá en el área de la comunidad de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá y ocupa un área sobre dos fincas total aproximada de 154 hectáreas.

## III. OBSERVACIONES EN CAMPO

El día miércoles 15 de julio de 2020 alrededor de las 10:30 a.m., nos apersonamos al área donde se realizará el proyecto denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, nos recibió el Gerente del lugar Kalu Yala, inicialmente nos reunimos para exponer el alcance del proyecto, realizar algunas preguntas y proponer los sitios a visitar. Es importante mencionar que se realizó un sobrevuelo con una aeronave no tripulada (dron), a continuación, a través de la evidencia fotográfica lo observado en campo:

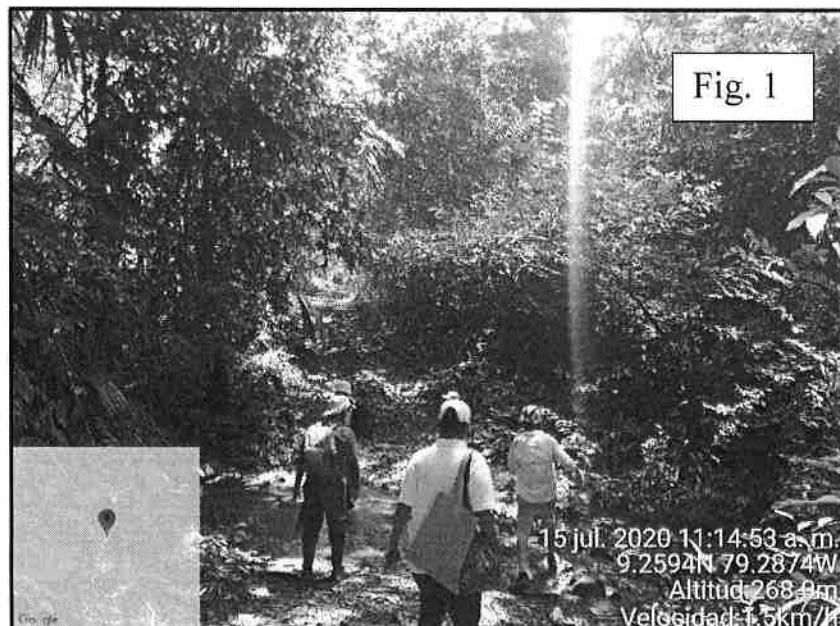
### AMBIENTE FÍSICO

El proyecto denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, promovido por la sociedad **TRES BRAZOS TROPICAL, TREETOPS, S.A.**, su única vía de acceso al sitio es realizando el cruce por el Río Pacora, donde encontraremos el Hostal KALU YALA, colindante del Río Pacora y del Proyecto en evaluación.

Durante el recorrido realizado en la finca donde se desarrollará el proyecto, se observaron cárcavas correspondientes a aguas pluviales o superficiales, adicional de quebradas con agua cristalina a simple vista, fondo pedregoso y arenoso, también logramos observar el Río Iguana y el Río Pacora estos dos últimos adyacentes al polígono, mas no colindantes directos del proyecto. Dentro de Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención de la existencia de quebradas ni fuentes de agua dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto.

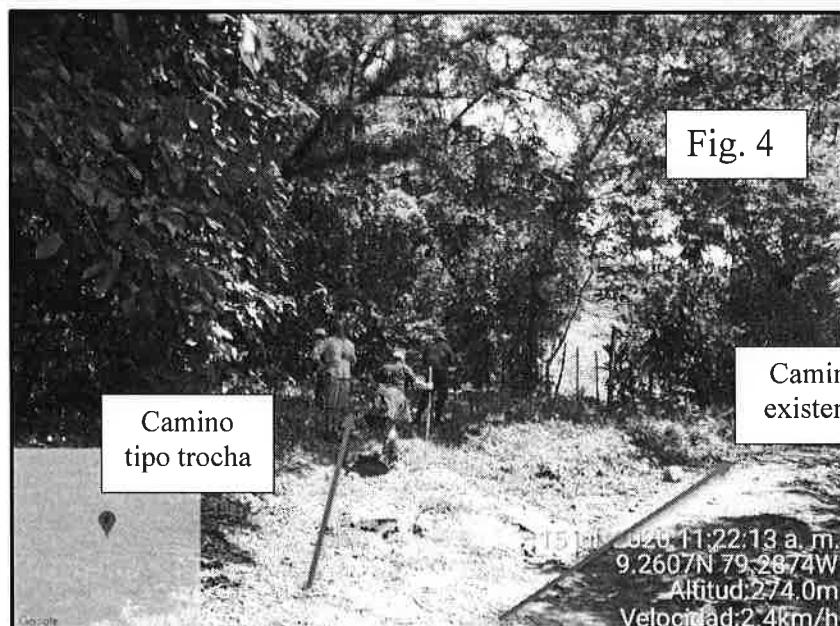
En cuanto a la topografía, durante el recorrido encontramos sitios con topografía irregular con pendientes de 5 %; sin embargo, hay secciones donde la pendiente se encuentra entre 20 % a 40 %.

En el recorrido realizado, transitamos por una vía de acceso de tierra existente, luego un camino tipo trocha bordeando la finca, los cuales serán utilizados para el desarrollo del proyecto como salida de emergencia en el uso de las líneas de canopy.

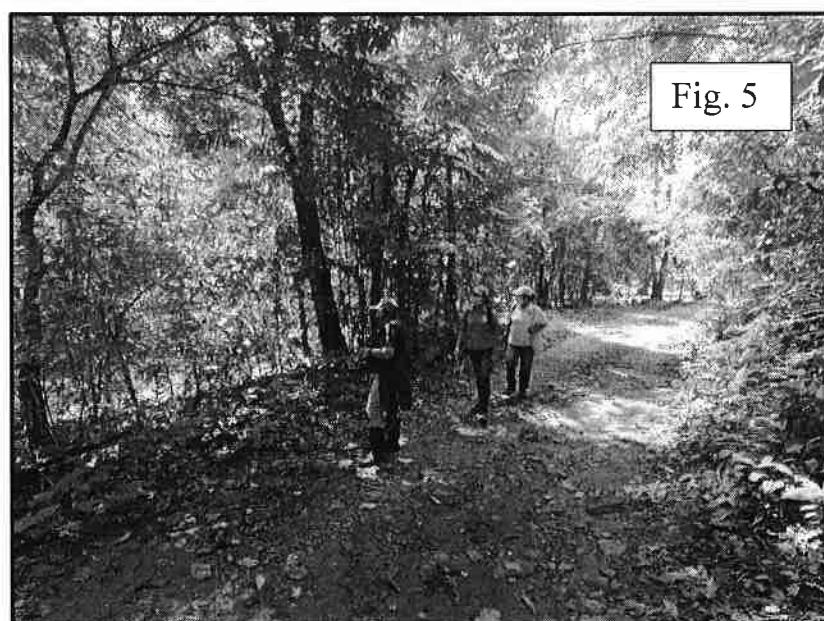


(Fig. 1 y 2) En estas imágenes observamos una quebrada procedente dentro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto, el cual fluye en dirección hacia el Río Iguana. La quebrada visualizada cuenta con agua cristalina, vegetación a ambos lados del cauce, fondo arenoso y pedregoso. Esta quebrada la observamos en el camino existente que pasa perimetralmente en una sección de la finca.





(Fig. 3 y 4) En estas imágenes se indica la flecha hacia la derecha un camino de tierra existente, el cual cruza el Río Pacora y recorre perimetralmente una sección de la finca donde se desarrollará el proyecto, adicional llegamos al punto mostrado en Fig. 4 donde se visualiza un camino tipo trocha el cual se dirige a la parte alta de la finca, donde nos aproximamos a una de las torres más alta del proyecto. El camino trocha sera utilizado por el proyecto como salida de emergencia al camino existente de tierra.



(Fig. 5 y 6) En la Fig. 5 observamos el camino de tierra existente, como mencione en la imagen anterior colinda esta sección con la finca y colinda con el Río Iguana, como se visualiza en la Fig. 6.



(Fig. 7) En esta imagen se observa una carcava producto de escorrentía superficial.



(Fig. 8 y 9) En esta imagen observamos el camino tipo trocha, en donde visualizamos un terreno con pendiente de 30% a 40% aproximadamente, con vegetación arbórea abundante.

## AMBIENTE BIOLÓGICO

En el área del proyecto **TORRE CANOPY PANAMÁ**, encontramos dos tipos de vegetación:

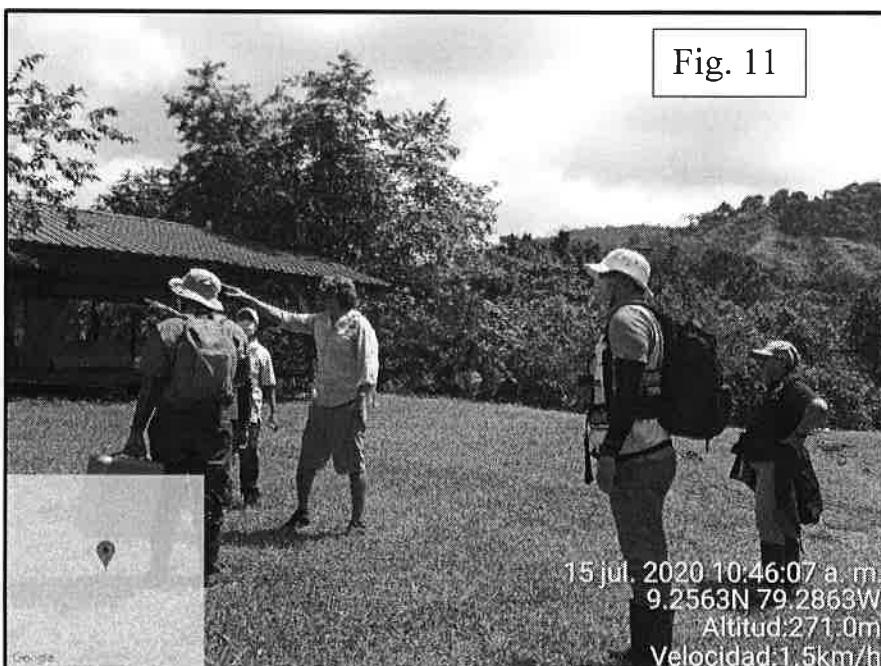
- Primeramente, donde inicia aproximadamente la primera torre de canopy, se observa un área de gramínea, con área de cultivos frutales (plátano, aguacate, guayaba, mango, entre otros).
- El segundo tipo de vegetación observado es de un bosque secundario, entre los arboles observados en campo tenemos: espavé, higuerón, guácimo, laurel, frijolillo, entre otros.

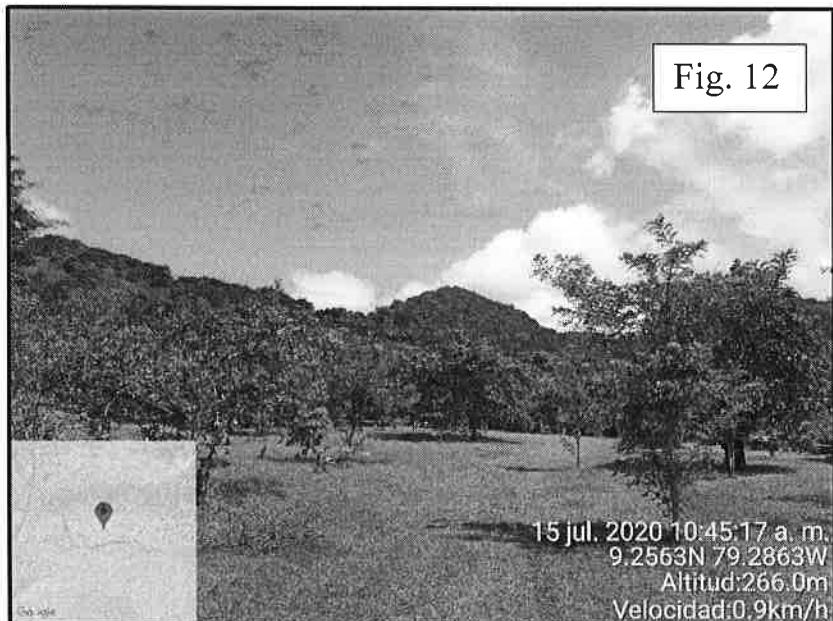
Durante el recorrido nos encontramos estanques de tilapia, el cual se debe cotejar si se encuentra dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, ya que en el Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención, adicional logramos observar una ardilla cola roja durante el recorrido.



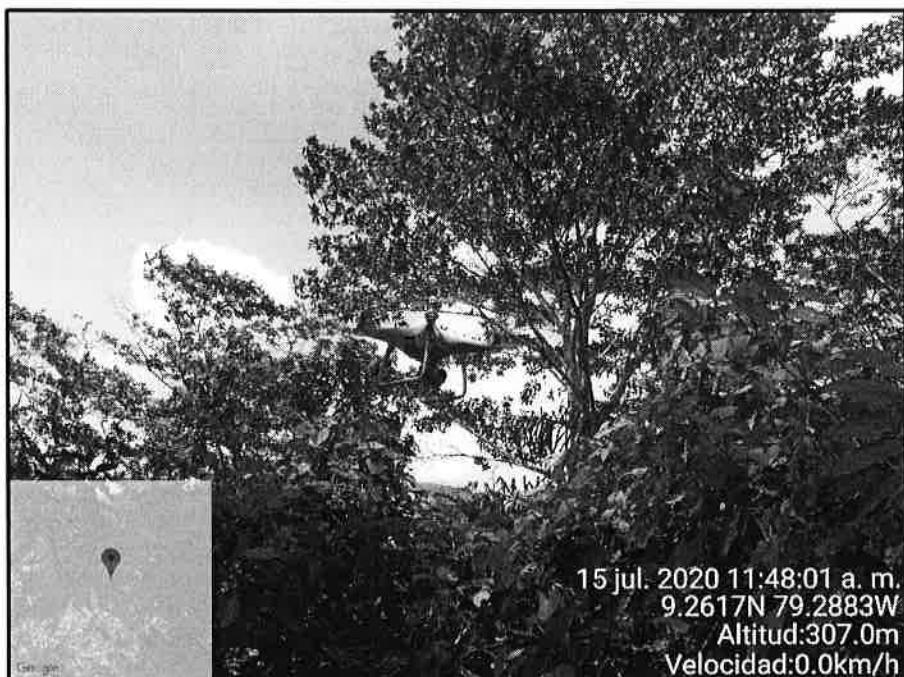
(Fig. 10) En esta imagen observamos una sección de la finca con cultivos como lo son plátanos, entre otros.

Fig. 11

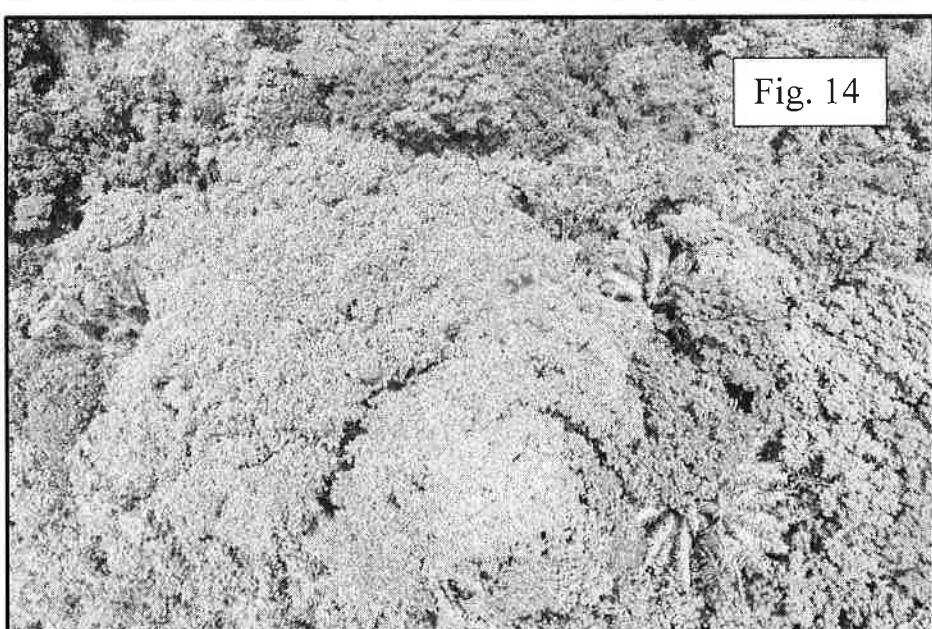


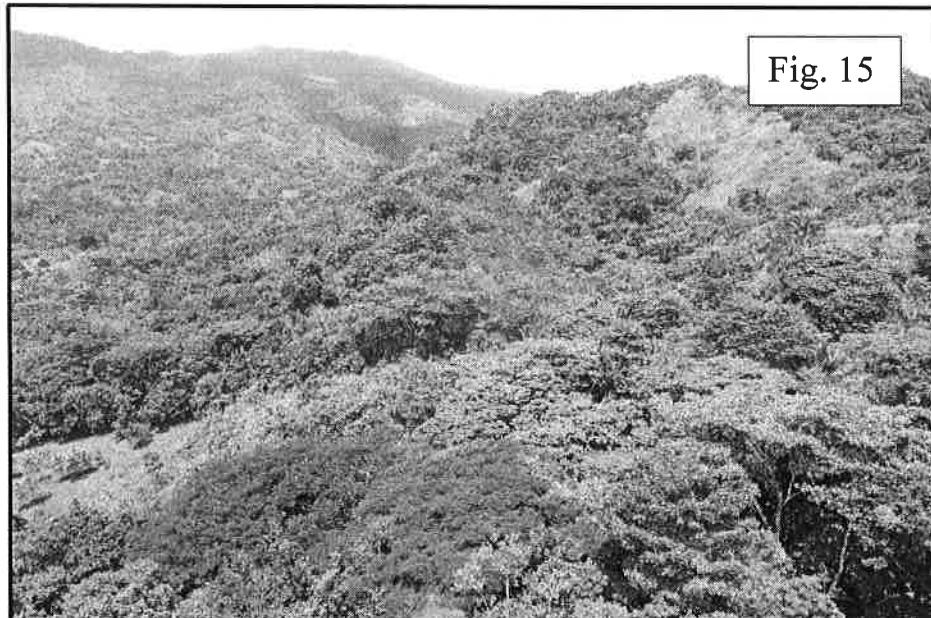


(Fig. 11 y 12) En ambas imágenes observamos la sección de la finca con vegetación tipo gramínea y cultivos.



(Fig.13 ) En esta imagen observamos un árbol de higuerón adicional del dron con el que se realizó sobrevuelo en el lugar a fin de obtener imágenes de área inaccesible.

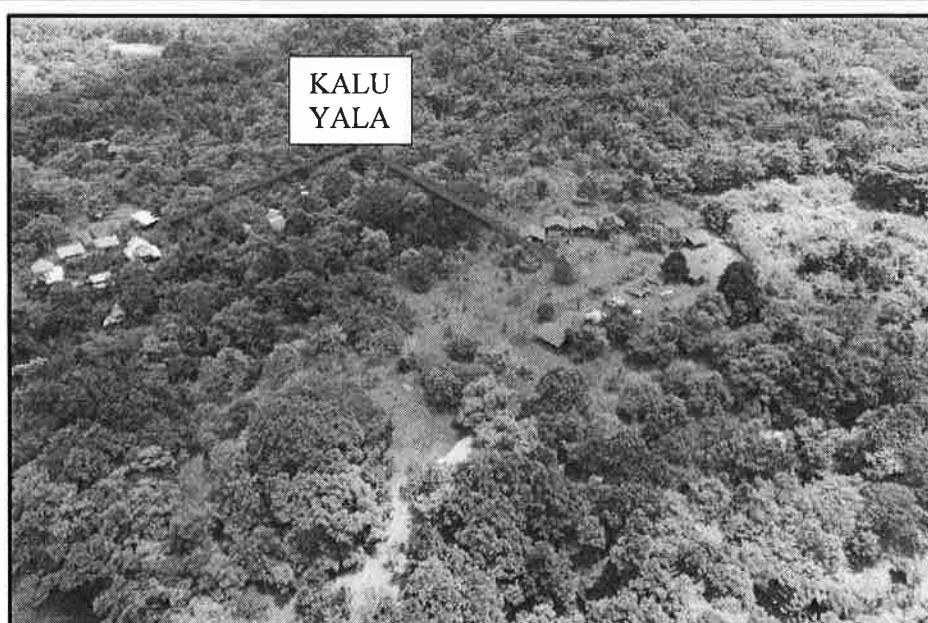




(Fig. 14 y 15) En ambas imágenes tomadas con la aeronave no tripulada (dron), observamos la sección de la finca con bosque secundario, por donde las líneas de canopy pasarán por el dosel de los árboles.

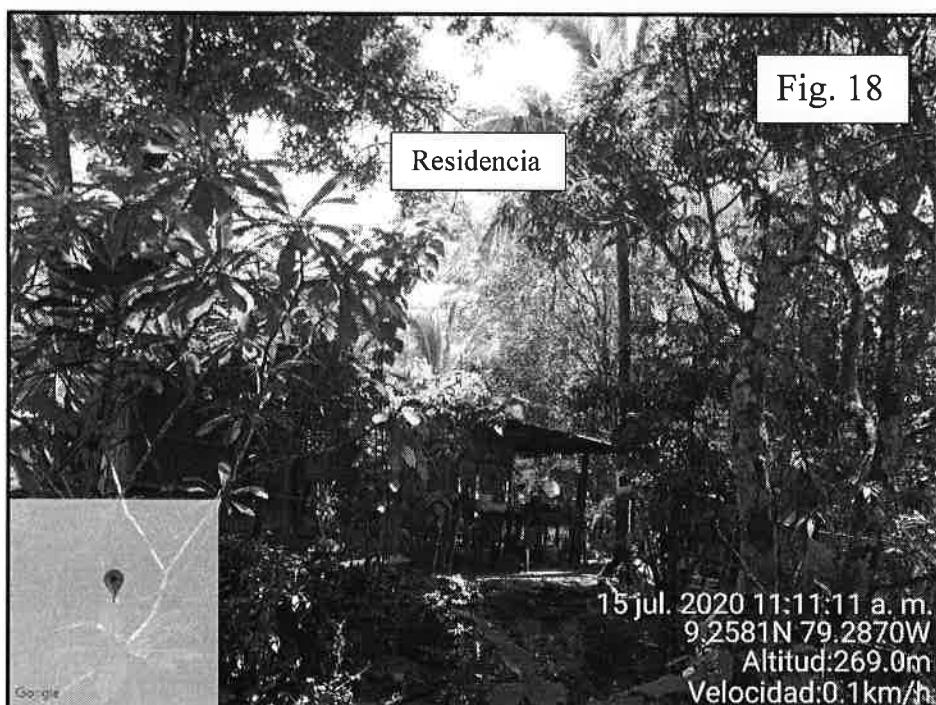
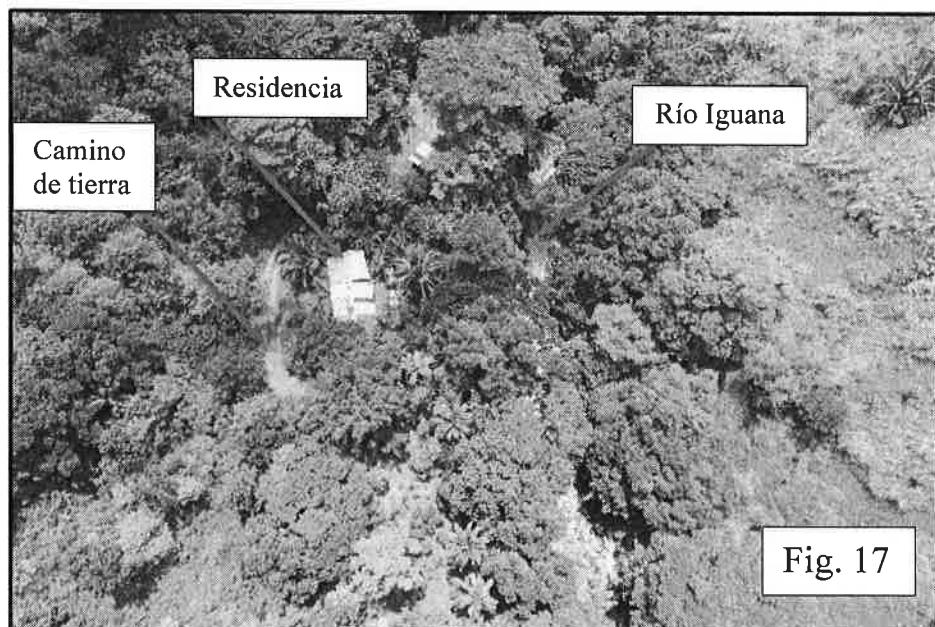
#### AMBIENTE SOCIOECONOMICO

En este aspecto el proyecto colinda con una vía de acceso de tierra y unas residencias, como si muestran en las siguientes imágenes:

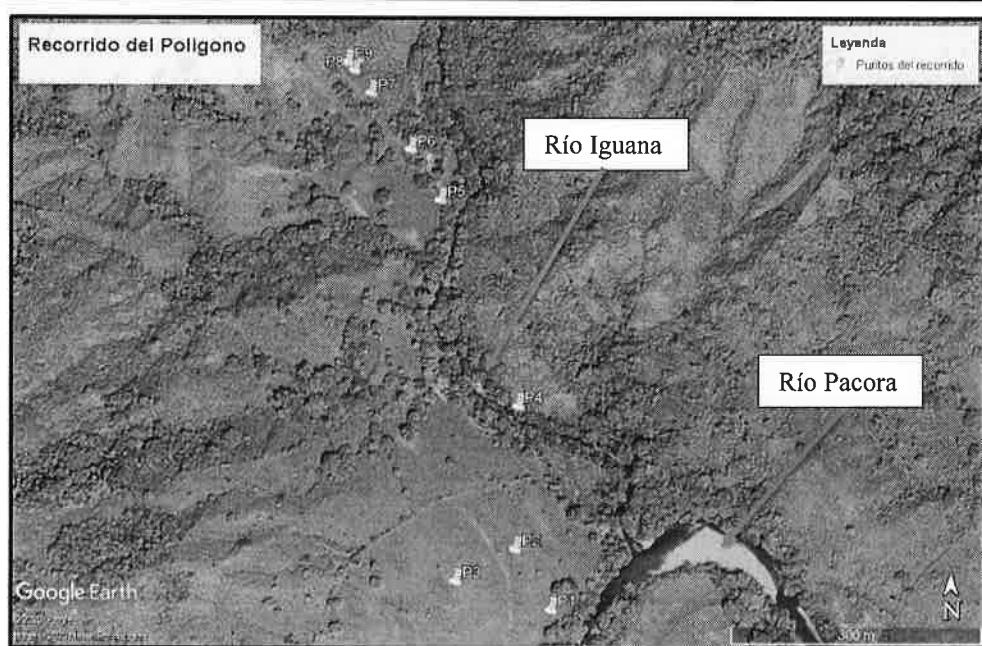


(Fig. 16) En esta imagen observamos las instalaciones de Kalu Yala, señalado con flechas.

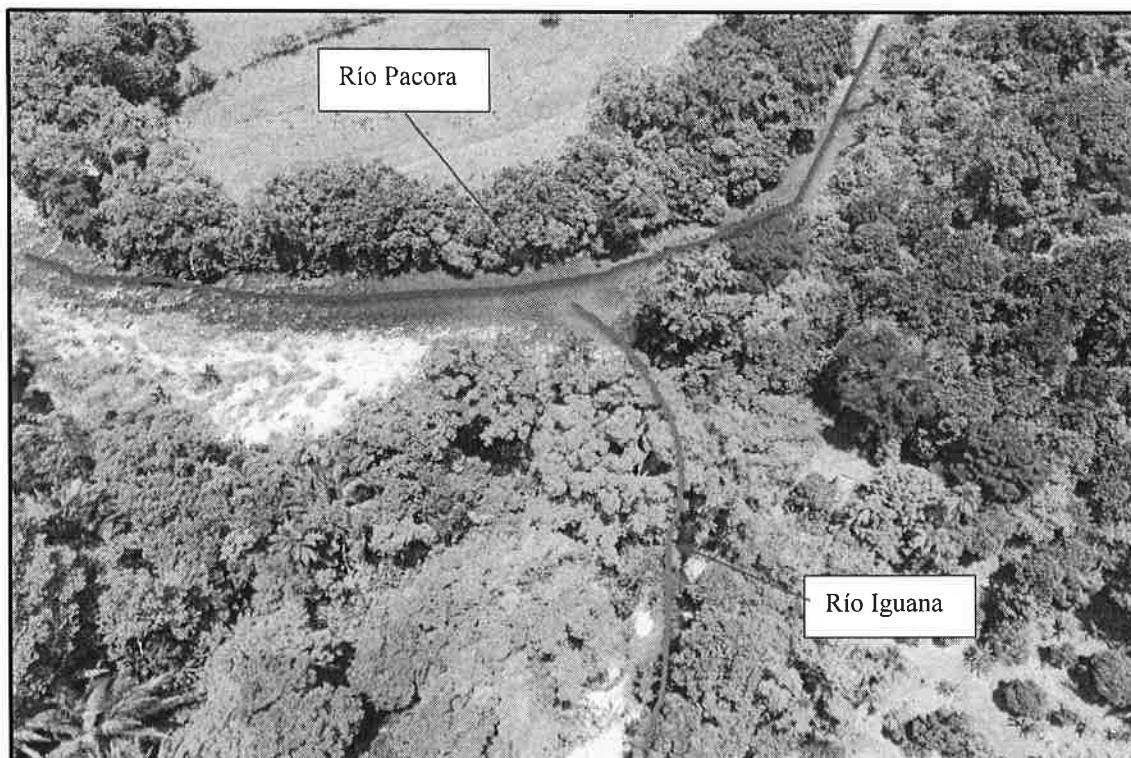




(Fig. 17 y 18) En estas imágenes observamos los colindantes de una sección de la finca donde sera desarrollado el proyecto.



(Fig. 19) En esta imagen observamos los puntos en amarillo, los recorridos durante la inspección, donde se visualizan el río Iguana y El río Pacora.



(Fig. 20) En esta imagen tomada con una aeronave no tripulada (dron) observamos las dos fuentes de agua cercana, el Río Iguana y Río Pacora.

Culminado el recorrido de inspección podemos mencionar los siguientes puntos:

- Durante el recorrido del proyecto se observaron fuentes de agua natural (quebradas), las cuales según el promotor no serán impactadas; sin embargo, no son mencionadas dentro del Estudio de impacto Ambiental.
- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en los anexos se presentó una nota DAPB-0340-2019, con fecha 11 de marzo de 2019, donde se señala que las coordenadas proporcionadas se distribuyen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; sin embargo, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres, posteriormente señala que el proyecto no requiere Viabilidad Ambiental, ya que esta fuera de nuestra competencia otorgar permiso por encontrarse fuera de área protegidas.
- Es importante que el promotor detalle la metodología constructiva para las fundaciones donde se instalarán las estructuras de acero, tomando en cuenta que habrá puntos con pendientes pronunciadas.
- Durante la inspección se hizo mención del uso del camino de tierra existente como vía de emergencia (visible en Imagen 3 y 4) cuando opere el proyecto; sin embargo, dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se menciona la vía de salida de emergencias para las torres de canopy.

#### IV. ANALISIS TECNICO

De acuerdo con el grado de perturbación que pretende disponer el desarrollo del proyecto, en necesario consultar y evaluar en conjunto con las entidades competentes si el desarrollo de esta zona se acoge a la planificación de la Región Metropolitana.

Es imprescindible, incluir las medidas correctoras necesarias y resolver las deficiencias que han sido identificadas, por lo que se solicita:

1. En el punto **5.4.2. Construcción / Ejecución** (Pág. 30) se mencionó que “*La fase de construcción consistirá en el levantamiento de las torres e infraestructuras necesarias y el levantamiento del rancho que se utilizará para la atención de los visitantes. Las fundaciones de las torres tendrán un área de soporte que irán entre los 2.89m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup>, y de una altura máxima estimada de 14.70m de altura*”; sin embargo, en el punto **5.5. Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar** (pág. 35) se menciona que “*....Se levantarán infraestructuras que soporten las torres, puentes y plataformas, se evaluarán aquellas áreas que sean propensas a la erosión y se aplicarán las medidas necesarias, de tipo natural preferiblemente de manera que no se altere el paisaje, ni los drenajes pluviales naturales...*”, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
  - Mencionar la metodología constructiva para las fundaciones de las torres propuesta, tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión en puntos críticos con pendientes pronunciadas.
  - Mencionar equipos a utilizar para la realización de esta actividad
2. En el punto **6.6. Hidrología** (pag.45) se menciona que “*....Tanto el Río Mamey (240m hacia el Noreste) como la parte alta del Río Pacora (160m hacia el Sureste) se ubican fuera de los linderos de las Fincas y por ende del proyecto*”; sin embargo, no se hace mención de la existencia de fuente de agua natural dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
  - Identificar, describir y caracterizar los cuerpos de agua natural que se encuentran dentro del polígono del proyecto a evaluar.
  - Durante la inspección se hizo mención del Río Iguana como uno de los ríos cercanos; sin embargo, dentro del EsIA se hace mención del Río Mamey, por lo cual es importante aclarar la denominación correcta del Río Cercano.
3. Durante la inspección se hizo mención del uso de un camino existente de tierra como vía de salida de emergencias para la operación del proyecto; sin embargo, dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención del camino de emergencia de las torres de canopy, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
  - Presentar camino de emergencia para salida de personas, georreferenciada.
4. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en los anexos se presentó una nota DAPB-0340-2019, con fecha 11 de marzo de 2019, donde se señala que las coordenadas proporcionadas se distribuyen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; sin embargo, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres, posteriormente señala que el proyecto no requiere Viabilidad Ambiental, ya que esta fuera de nuestra competencia otorgar permiso

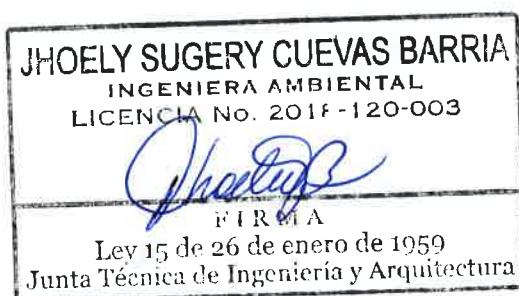
por encontrarse fuera de área protegidas, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:

- La zona de amortiguamiento forma parte de un Área Protegidas, por lo cual es importante realizar las consultas adecuadas respecto a este punto.
  - El Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres, contempla actividades compatibles con el área protegida y la zona de amortiguamiento, por lo cual es importante tomar en cuenta este aspecto.
5. Aplicar para el Proyecto “**TORRE CANOPY PANAMÁ**” la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.
- Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

## V. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, se recomienda solicitar información aclaratoria para evaluar su viabilidad ambiental.

Elaborado por:



Revisado por:



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

## INFORME DE INSPECCIÓN N° SAPB-003-2020

PROYECTO:	Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto <b>TORRE CANOPY PANAMA</b> de la empresa Tres Brazos Tropical Treetops, S.A.
UBICACIÓN:	Comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá
FECHA DE INSPECCIÓN	15 de Julio de 2020
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	20 de julio de 2020
PARTICIPANTES:	Marta C. Moreno, jefa de SAPB/DRPM Johelys Cuevas, técnico de SEIA/DRPM Jorge Sánchez, DEIA/Nivel Central Kevin Wing, DSH/Nivel Central Atala S. Milord, MINSA James Stice, Kalu Yala

**OBJETIVO:** Realizar inspección en campo del proyecto **TORRE CANOPY PANAMÁ** categoría II, ubicado en la comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

**ANTECEDENTES:**

Se recibe en la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el Memorando DRPM-SEIA-094-2020 (8 de julio de 2020), de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando una inspección para el miércoles 15 de julio del presente al proyecto **TORRE CANOPY PANAMÁ**, localizado en la comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, a fin de emitir comentarios técnicos del proyecto. Se realiza las coordinaciones con la promotora para trasladarnos al área del proyecto en horas de la mañana.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto, consiste en trece plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-line tours) que tendrá un recorrido aproximado de 2, 100 metros con una altura máxima de 14.70 metros, sobre un área boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del río Pacora, específicamente en el área conocida "Tres Brazos". El mismo se encuentra localizado en la comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá y ocupa el área sobre dos fincas que hacen un total de 154 hectáreas. También se construirá un rancho con un área de 60.5 m<sup>2</sup> para la atención y recepción de visitantes.

**Descripción del ambiente biológico.** El área presenta una influencia de vida de bosque húmedo tropical (Bh-T), transición a húmeda caracterizada por precipitaciones que varían de 1,850 a 3,400 mm con una temperatura media anual de 26 °C. El área del proyecto consta de dos fincas o polígonos: (1) 32 ha + 8,500 m<sup>2</sup> y (2) 121 ha + 4,875 m<sup>2</sup>. La vegetación del polígono No. 1 predomina una vegetación de gramínea con árboles dispersos, muchos de ellos ornamentales plantados por los propietarios anteriores. En la vegetación del polígono No 2 se caracteriza por un Bosque

Informe Técnico:

NºSAPB-003-2020

Página 1 de 5

Inspector Ambiental:

MARTA C. MORENO

Fecha de inspección:

15/07/2020

Fecha de elaboración:

20/07/2019

Secundario Intervenido con árboles de 15 a 25 metros de altura como Corotú, Guayacán Espavé y Almendro, entre otros.

**Caracterización de la fauna.** Se utilizan metodología de búsqueda intensiva en los cuatro (04) grupos de vertebrados: anfibios, reptiles, aves y mamíferos no voladores. Estas búsquedas de fauna se realizaron en los tres (3) tipos de hábitat principalmente: Bosque Secundario joven, Rastrojo y el herbazal con árboles dispersos. Dando como resultado la observación de 17 especies de fauna distribuida en 13 familias y 6 órdenes. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 9 especies (52.95%) y 5 familias. Les sigue a las aves en número de especies, el grupo de los reptiles con 4 especies (23.53%), contenidas en 4 familias, los anfibios están representados por 2 especies contenidas en 2 familias (11.76%). Por último los mamíferos que también están representados por 2 familias y 2 especies (11.76%).

## DETALLES DE LA INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 15 de julio del presente, aproximadamente llegamos a las 10:00 am a las instalaciones de Kalu Yala, de donde realizamos el recorrido por parte de las fincas del proyecto, siendo una parte de la finca con vegetación de gramíneas y árboles frutales y ornamentales dispersos. Luego se siguió un camino real (servidumbre) que comunica otras fincas hasta la parte en donde se ubica una de las plataformas. No se pudo entrar más al área, pues no había ningún tipo de camino y estaba cerrada por la vegetación del sotobosque, en este sitio se realizó un vuelo con dron. Se regresó a las instalaciones de Kalu Yala, cerca del área de ubicación de la última plataforma, donde también se realizó un vuelo de dron al área. Se observaron pocas especies de fauna silvestre durante el recorrido por la hora de la misma (baja actividad).

## HALLAZGOS:

- El área del proyecto se caracteriza por tener una parte de vegetación de gramínea con árboles dispersos y otra parte con bosque secundario intervenido.
- En la nota DAPB-0343-2019 (11 de marzo 2019), se hace referencia al Memorando DIAM-0093-2019, que informa que las coordenadas del proyecto se distribuyen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; sin embargo se encuentra en la **Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Chagres**, además la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad concluye que el proyecto *no requiere Viabilidad Ambiental, ya que está fuera de su competencia otorgar permiso por encontrarse fuera de área protegida*.
- El Parque Nacional Chagres (PNCH) fue establecido legalmente mediante Decreto Ejecutivo No. 73 del 2 de octubre de 1984, con una extensión de aproximadamente 125,491 hectáreas. Cuenta con una alta diversidad florística con cerca de 900 especies de plantas, de las cuales 143 son endémicas, lo que corresponde al 12% de las especies endémicas para Panamá. En cuanto a la fauna terrestre se ha estimado en 114 especies de mamíferos, en el grupo de aves se han realizado varios inventarios que ha permitido estimar en 396 el número de especies para el PNCH. En el grupo de reptiles y anfibios se dan un estimado de 95 especies de reptiles, lo que representa el 41% de los reptiles del país y registran 79 especies de anfibios.
- El PNCH cuenta con una zona de amortiguamiento que es una zona periférica del parque, con una extensión de 5 km alrededor de todo el límite del área protegida, en la cual se encuentran terrenos de vocación forestal, complejos hidrológicos, áreas cultivables y lugares poblados, donde se localizan territorios susceptibles de realizar actividades de manejo ambiental para minimizar impactos negativos hacia el parque nacional. Tiene como objetivo principal *"Desarrollar acciones de conservación y manejo ambiental, con el propósito de*

amortiguar los impactos que puedan incidir negativamente sobre el funcionamiento del área protegida". Esta zona de amortiguamiento cuenta con cinco (05) secciones, siendo la **Sección Oriental**, conformada por las áreas silvestres, rurales y urbanas, cercanas a los lugares poblados de Cerro Azul, Rancho Café, Altos de Utivé, Altos de Pacora, Deripasa, La Envidia, Tres Brazos, Mamoní Arriba, El Cedro y Mamoní Abajo, área en donde se ubica el proyecto Torre Canopy Panamá.

- Los muestreos de fauna reflejados en el documento son muy escasos para ser una zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres y que la misma se encuentra rodeada de fincas, área en recuperación, bosques secundarios y fuentes de agua como el río Pacora. En la metodología utilizada no se indica el tiempo (días) utilizado para obtener la información de los diferentes grupos de fauna, tampoco de especifica la hora de inicio de los recorridos de la búsqueda intensiva. No se indica la realización de muestreos nocturnos, en especial para anfibios y mamíferos que pueden ser observados u oídos durante la noche.
- En este proyecto se contempla realizar limpieza del sotobosque y la poda de algunas ramas que permitan el uso del canopy y las zip lines sin riesgo (página 29). Por conversaciones con el Sr. James Stice, nos explica de la necesidad de un sendero que conecte las plataformas, tanto para el periodo de construcción, sino también para el mantenimiento y ruta de evacuación para visitantes a sitios seguros en caso de algún accidente, por el que se pueda caminar y/o utilizar una moto four wheel. En este proyecto no se menciona la necesidad de este sendero.

## CONCLUSIONES:

- **El Proyecto Torre Canopy Panamá**, consiste en trece plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-line tours) que tendrá un recorrido aproximado de 2, 100 metros con una altura máxima de 14.70 metros, sobre un área boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del río Pacora, específicamente en el área conocida "Tres Brazos".
- El área del proyecto se caracteriza por tener una parte de vegetación de gramínea con árboles dispersos y otra parte con bosque secundario intervenido y **se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres**.
- Aunque durante la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto Torre Canopy Panamá, se observó poca fauna, es probable que está sea más abundante por las proximidad de áreas boscosas y fuente de agua como el río Pacora.

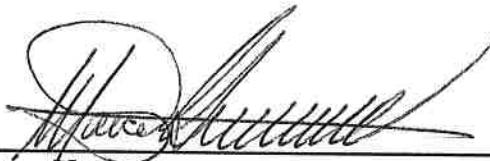
## RECOMENDACIONES

- La empresa Tres Brazos Tropical Tretops S.A., deberá elaborar un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna (PRRFF) de acuerdo a la Resolución AG-0292-2008, como medida para la mitigación de impactos y de protección al ambiente, debido al desarrollo del proyecto que se encuentran en áreas donde se puede generar alguna afectación a la vida silvestre, en especial en las labores del desmonte o limpieza de los sitios de obra (plataformas) y los procedimientos para el manejo adecuado de la fauna y flora existente en el área del proyecto.
- Presentar el diseño y dimensiones del sendero que conectará las plataformas (para etapa de construcción y operación) dentro del bosque secundario intervenido que se encuentra dentro del proyecto.

## BASE LEGAL

- Ministerio de Desarrollo Agropecuario. 1985. Decreto Ejecutivo No. 73 (2 de octubre de 1984) "Declárese el Parque Nacional Chagres en las provincias de Panamá y Colón". (Gaceta Oficial No. 20,238 del 7 de febrero de 1985).
- Texto único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998 "Ley General de Ambiente de la República de Panamá" (G.O. 23578).
- Autoridad Nacional del Ambiente. 1995. Ley 24, de 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" (G.O. 22801).
- Autoridad Nacional del Ambiente. 2005. Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres. Documento Técnico, 116 pp. Autoridad del Ambiente – The Nature Conservancy – USAID.
- Autoridad Nacional del Ambiente. 2008. Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (GO 26,6062).
- Ministerio de Ambiente. 2016. Resolución N° DM-0657-2016 "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones".

## CUADRO DE FIRMAS:

<b>Elaborado Por:</b>	
 <b>Marta C. Moreno</b> Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad	
<b>Revisado y VoBo Por:</b>	
 <b>Marcos Salabarría</b> Director de la Regional Panamá Metropolitana, encargado	

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
 MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.N°  
 IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

ANEXO 1EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Información de la Inspección			
Proyecto	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto <b>TORRE CANOPY PANAMA</b> de la empresa Tres Brazos Tropical Treetops, S.A	Fecha	15/07/2020
Descripción del Hallazgo:		Hora	10:00 a.m.
Descripción del Hallazgo:  Coordenadas de Referencia (WGS84):  E 0688197 N 1023505	 	Foto 1 y 2. Área del proyecto con gramíneas con árboles frutales y ornamentales.	
Descripción del Hallazgo:	 	Foto 3 y 4. Camino al lado del bosque secundario intervenido al lado de la finca del proyecto.	
Descripción del Hallazgo	 	Foto 5 y 6. Quebrada sin nombre que desemboca al río Pacora.	

MEMORANDO DSH-322-2020

DEIA

102  
7/3/2020  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de impacto Ambiental

J.S.

DE : **JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Comentarios de EsIA



Fecha : 27 de Marzo de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA - 0212 - 1303 - 2020, adjuntamos los comentarios realizados al estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "TORRE CANOPY PANAMÁ", con número de expediente DEIA-II-F-023-2020. El cual se desarrollara en el corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, y es presentado por el promotor TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kl/kw

**OBSERVACIONES A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
ESIA, "TORRE CANOPY PANAMA" DEIA-II-F-023-2020.**

Observaciones generales:			
Pág	SECCION	DECLARA	OBSERVACIONES
38	5.6.1 Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	Tratamiento de Aguas Residuales (Etapa de Operación) Durante la etapa de operación se estará construyendo un pequeño cuarto de baño cerca del rancho bajo el concepto de un tanque ecodigestor para utilización de los usuarios del canopy.	Si tendrá un ecodigestor especificar el lugar donde va a construir y donde se realizará la descarga (proporcionar nombre si sera en un afluente y punto gps del mismo).
43	6.3 Caracterización del suelo.	<p>La capacidad del suelo en las colinas es Tipo VII: No arables con limitaciones severas. Alta precipitación y la cobertura vegetal baja contribuyen a suelos con deficiencia de nutrientes. Suelos de origen aluvial son comunes en las áreas más cercanas a ríos y arroyos (pendientes inferiores al 25%), con textura arenosa y arcillosa con bajos limitaciones a la agricultura.</p> <p><b>Impacto:</b> Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.</p> <p><b>Medida:</b> Ubicar el almacenamiento de los desechos de construcción en un área que no implique accidentes a los trabajadores. Tapados y podrán ser transportados por la empresa de aseo al vertedero municipal y ubicarlos en zonas exclusivas para estos tipos de desechos.</p> <p><b>Impacto:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de polvo y gases contaminantes por fuentes móviles y procesos en general.</p> <p><b>Medida:</b> Se efectuarán actividades de humedecimiento periódico, a través del uso de camiones cisternas, mangueras u otros, para humedecer las áreas de construcción en las zonas</p>	<p>Presentar mapa de la capacidad de uso del suelo actualizado con donde se desarrollara el proyecto (Rancho de visitantes y ZipLine).</p> <p>Definir por medio de coordenadas la ubicación donde se van almacenar los desechos de construcción sólidos peligrosos y no peligrosos de forma momentánea.</p>
113	10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.		
114			

118	<b>Cuadro 10-2 Plan de monitoreo de las medidas de mitigación</b>	<p>de trabajo donde se genere excesiva emisión de material particulados, y en las áreas más sensibles ambientalmente. De esta manera se minimiza la dispersión del material particulados (polvo) durante el tránsito de los vehículos y maquinarias. El riego se efectuará de acuerdo a las condiciones climáticas, recomendándose una periodicidad diaria o interdiaria.</p>
		<p><b>Monitoreo:</b> Monitoreo visual de las condiciones físicas del suelo (erosión hídrica y eólica etc.).</p> <p><b>Seguimiento, vigilancia y control:</b> Se efectúa inspección constante que incluye estabilización del terreno, nivelación, dirección de corrientes de drenaje, entre otros.</p> <p>El polígono de intervención se encuentra en un área con pendientes pronunciadas, es por esto que se debe de mencionar y describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, con el fin de evitar la perdida del suelo producto de la escorrentía superficial.</p>

**Observaciones realizadas:** La Dirección de Seguridad Hídrica - Departamento de Conservación de Suelos.

*K. Wing*

Kevin Wing  
Tec. En Conservación de Suelos  
Ing. En Agronegocios y Desarrollo Agropecuario

Sayuris

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-345-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Inspección al EsIA “TORRE CANOPY”

Fecha: 13 de Julio de 2020



Atendiendo al **MEMORANDO-DEEIA-0277-0607-2020**, donde se nos informa sobre la fecha de la inspección en seguimiento al proceso de Evaluación de EsIA al **“TORRE CANOPY”**, tenemos a bien informarle que no consideramos necesaria nuestra participación, según la información presentada en el documento, donde el promotor manifiesta que el único cambio en cuanto al factor vegetacional, será la remoción de gramínea para construcción de una infraestructura tipo rancho, que servirá como recepción de los visitantes, entendiéndose así que el resto de la vegetación en ambos polígonos, no se verán afectados ni se tiene contemplada la tala de ninguna especie de árbol.

Dada las consideraciones anteriores y la asistencia del técnico de la Sección Forestal de la Dirección Regional concerniente estimamos es suficiente con su participación a dicha inspección.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

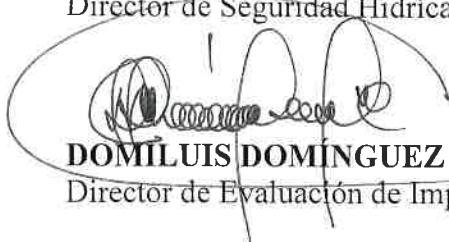
Copia. Expediente

VFC/AC/R

MEMORANDO-DEEIA-0277-0607-2020

R

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 06 de julio de 2020



En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá; le informamos que la inspección se realizará el dia 15 de julio de 2020, saliendo a las 8:00 a.m. de la Sede Central del Ministerio de Ambiente, por lo cual solicitamos su apoyo en asignar personal para que participe de la inspección y adicional también requerimos que nos apoye con el equipo de dron.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Cualquier consulta comunicarse con el Técnico Jorge Sánchez, extensión 6051, correo [jdsanchez@miambiente.gob.pa](mailto:jdsanchez@miambiente.gob.pa)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



DDE/ACP/jss



MEMORANDO-DEEIA-0277-0607-2020

B

PARA: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 06 de julio de 2020



En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá; le informamos que la inspección se realizará el dia 15 de julio de 2020, saliendo a las 8:00 a.m. de la Sede Central del Ministerio de Ambiente, por lo cual solicitamos su apoyo en asignar personal para que participe de la inspección toda vez que el proyecto se ubica en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Chagres.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Cualquier consulta comunicarse con el Técnico Jorge Sánchez, extensión 6051, correo [jdsanchez@miambiente.gob.pa](mailto:jdsanchez@miambiente.gob.pa)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jas

R 8/7/20  
Frm

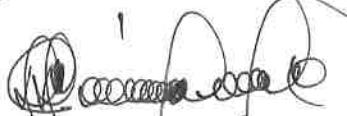
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0277-0607-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 06 de julio de 2020

En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “TORRE CANOPY PANAMÁ”, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá; le informamos que la inspección se realizará el dia 15 de julio de 2020, saliendo a las 8:00 a.m. de la Sede Central del Ministerio de Ambiente, por lo cual solicitamos su apoyo en asignar personal para que participe de la inspección.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Cualquier consulta comunicarse con el Técnico Jorge Sánchez, extensión 6051, correo [jdsanchez@miambiente.gob.pa](mailto:jdsanchez@miambiente.gob.pa)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/jas



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0274-0607-2020

PM

PARA: MARCOS SALABARRIA  
Director Regional de MiAmbiente – Panamá Metropolitana

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 06 de julio de 2020



En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “TORRE CANOPY PANAMÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A., el cual se encuentra disponible en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), solicitamos su apoyo para realizar la inspección del referido proyecto, toda vez que debido al estado de Emergencia Nacional declarado mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020 por la enfermedad infecciosa del COVID-19, se suspendieron los términos legales de los procesos administrativos mediante Resolución del Ministerio de Ambiente No. DM-0127-2020 del 18 de marzo de 2020, hasta el 21 de junio de 2020 mediante Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No 693 de 8 de junio de 2020.

Nº de expediente: DEIA-II-F-023-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/jas

Emelyn

2020 JUL 9 9:04AM

MIN. DE AMBIENTE

DRPM.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

(94)

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01163-20

Para: **Domiluis Domínguez E**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna L.*

De: **Diana Laguna**  
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto



Fecha: Panamá, 24 Junio de 2020

En respuesta al memorando **DEEIA-0212-1303-2020**, donde solicita verificación de las coordenadas del proyecto categoría II, denominado "TORRE CANOPY PANAMÁ", cuyo promotor es TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A. le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas suministradas, se generaron datos puntuales y poligonales del proyecto, Torre Canopy Panamá con un Área de 27 ha + 464 m<sup>2</sup> y Área de Construcción y Rancho con una Área de 530 m<sup>2</sup>, el trayecto posee una longitud de 2,144 metros y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se identifica en las categorías de pasto, bosque latifoliado mixto maduro y bosque latifoliado mixto secundario y según el mapa de Capacidad Agrologica, el proyecto se define dentro de la categoría Tipo VII.

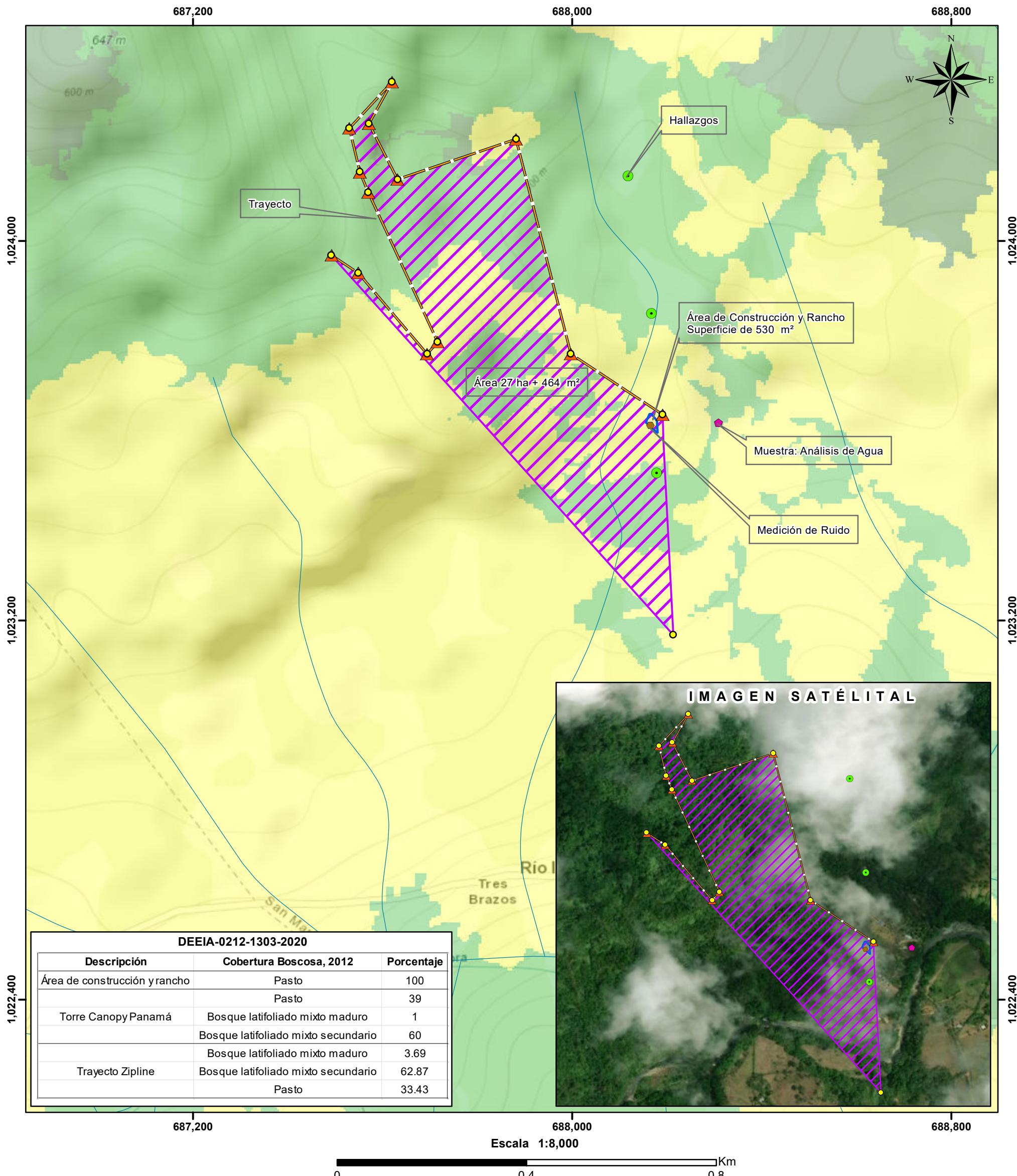
Adj: Mapa.  
DL/aodgc/jm/pb  
CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO  
DE SAN MARTÍN - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
DEL PROYECTO "TORRE CANOPY PANAMA"

MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
  - Hallazgos Arqueológicos
  - Medición de ruido
  - ◆ Muestra de Análisis de Agua
  - Torre Canopy Panamá
  - ▲ Trayecto Zipline
  - Trayecto Zip Line Canopy - 2,144 metros
  - Ríos y Quebradas
  - Área de construcción y rancho - Polígono
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Pasto
- Capacidad Agrologica**
- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
  - VII

**Notas:**

1. El polígono se encuentra fuera del SINAP.
2. Las coordenadas de circuito de arboles E, en el mE esta incompleto, le hace falta un dígito, se recomienda su verificación.
3. El dato Área de construcción y rancho, se le realizó un cambio en las coordenadas 1 y 8. El valor de la 1 se le asignó al valor del 8 y viceversa para que el polígono cerrara.
4. El dato del polígono Torre Canopy Panamá, se realizó una modificación en la coordenada 14.
5. Se recomienda la verificación de los datos suministrados.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

**Fuentes:**  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Memorando DEEIA-0212-1303-2020

Panamá, 11 de junio de 2020

N° 14.1204-043-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

I.D. 65

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS - 0044, 0046, 0048 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”**, Categoría II. Expediente DEIA- II-F-021-2020.
2. **“ESTUDIO DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANOS YCONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”**. Expediente DEIA- II-F-022-2020.
3. **“TORRES CANOPY PANAMÁ”**, Categoría II. Expediente DEIA-II-F-023-2020.

Atentamente,

*Blanca de Tapia*  
Arq. BLANCA DE TAPIA  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo indicado.

*Samuel Ochoa*  
23-6-2020

Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical- Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400  
[www.miviot.gob.pa](http://www.miviot.gob.pa)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO**

- 1. Nombre del Proyecto:**  
“Torres Canopy Panama”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-023- 2020.
- 2. Nombre del promotor del proyecto:**  
Tres Brazos Tropical Treetops, S.A.
- 3. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :**  
Lic. Franklin Guerra. IRC-061- 2019)
- 4. Localización del Proyecto:**  
Sector de Tres Brazos, corregimiento San Martín, distrito y provincia de Panamá.
- 5. Objetivo Directo del Proyecto:**  
Levantamiento de 13 plataformas para brindar servicios de aventuras al aire libre, con un recorrido entre 2080m y 2110m, sobre un área semiboscosa y de potreros, a lo largo habrá torres, plataformas, puentes colgantes y construcción de un rancho de un área de 60.50m<sup>2</sup>, sobre dos finca No. 243059 de un total aproximado de 154has.
- 6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**  
Levantamiento de las torres (área de soporte entre 2.89 a 4.41m<sup>2</sup> y altura máxima estimada 14.70m) infraestructuras necesarias, los cableados serán anclados a arboles con el uso de pernos y argollas de acuerdo a la norma ACCT, el cable requerirá de guardacabos, abrazadera y lanzaderas de freno. Construcción de 8 Plataformas aéreas y 8 en tierra: serán de acero galvanizado, tendrán barandillas y aberturas para entrada y salida; las plataformas aéreas tendrán capacidad para 10 personas. Construcción de 2 puentes con cables Deltex y cuerdas multilíneas y los pisos pueden ser tablas cruzadas o un tablón o dos en la rodadura. El cableado llegara a una torre de 15 metros se indica que se diseñara según estándares de la CCT. Se construirá un rancho de 554m<sup>2</sup> que alojara la sede será de paja y construcción de un cuarto de baño (tanque ecodigestor) cerca del rancho, estará cerca de la última torre.  
Tiempo de construcción estimado es de 15 semanas.  
El monto de la inversión es Doscientos Noventa Mil Balboas (B/.290,000.00).
- 7. Síntesis de las Características Significativas del Medioambiente:**  
La topografía del terreno es ondulada con pendiente de 15 grados y elevaciones de 260 a 381msnm. Hacia el Sureste del polígono se ubica a 160m el río Pacora y a

240m hacia el Noreste se ubica el Río Mamey. La vegetación en el polígono 1 de 32has+ 8,500m<sup>2</sup> está conformada de gramíneas, árboles dispersos, frutales y en el polígono 2 de 121has+4,875m<sup>2</sup>, la vegetación es de Bosque Secundario Intervenido (bongo, espavé, cedro macho, corotú, entre otros). La fauna en el área es escasa, se registraron 2 especie de mamíferos, 9 especies de aves, 4 especies de reptiles, 2 especies de anfibios. El área del proyecto se encuentra rodeada de pastizales y colinas, colindantes existen usos ganaderos y agrícolas.

**8. Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo :**

**Impactos Positivos:** generación de empleo directos e indirectos.

**Impactos Negativos:** alteración de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales por posibles derrames de sustancias aceitosas y lubricantes, contaminación del suelos por posibles derrames de sustancias aceitosas y lubricantes, alteración de la calidad del aire por generación de polvo y gases contaminantes por fuentes móviles y procesos en general, alteración de niveles de ruido, remoción de la capa vegetal, aumento de la congestión vial y tráfico de camiones. .

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental.**

Presenta cuadro 10.1 con la descripción de las medidas de mitigación para cada impacto identificado, responsables y costos. Presenta cuadro 10.2 monitoreo de las medidas. Cuadro 10.3 cronograma de monitoreo. . Plan de Prevención de riesgos operacionales y riesgo de origen natural. Plan de contingencia por accidentes laborales, derrames, incendios. Se aplicaron 60 encuestas a residentes de la comunidad de San Miguel, según la encuesta el 81% de los entrevistados están de acuerdo con el desarrollo proyecto.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

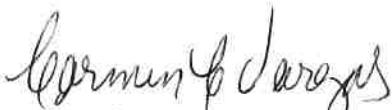
- ❖ En anexo se adjunta copia de nota de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, donde indican que según coordenadas presentadas el área a desarrollar se localiza dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Chagres.
- ❖ Según el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres para la Zona de Amortiguamiento, en el punto 5.6.3 Normativas párrafo b. señala "Las viviendas y construcciones rurales, lotificaciones....comercios" que se establezcan en la zona deberán regirse por la aplicación de la Ley 21 de julio de 1977 el Plan General de Usos de Suelos del Área del Canal, la Ley 9 de 1973 que crea el MIVI. Según las coordenadas presentadas en el estudio, el área donde se ubica el rancho y trayecto del Zip Line, no se encuentran dentro de la Cuenca hidrográfica del Canal. Por lo que deberá regirse por normativas urbanas. Por lo tanto, deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el MIVIOT según Resolución N° 732-2015 (De 13 de Nov. de 2015), para superficie mayor de 10 has, el área total del proyecto es de 154has.
- ❖ No se menciona, ni identifica, en cuál de las dos fincas se construirá el rancho.
- ❖ En la página 38 en el punto Agua Residuales en la etapa a de operación, en el manejo de las aguas residuales, señalan que utilizaran un tanque digestor, sin

embargo, no indica capacidad del tanque, requerimiento de agua y de donde se obtendrá el agua para su funcionamiento, aclarar.

- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes.

### **C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.  
Unidad Ambiental Sectorial  
8 de Junio de 2020



V° B° Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigación Territorial

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 22 de junio de 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** DEIA-II-F-023-2020

**Asunto:** suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“TORRE CANOPY PANAMÁ”**.

Atentamente,

  
**JORGE DAVID SÁNCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## República de Panamá

## MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. MIN-0127-2020  
De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

## CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus;

Que este país está enfrentando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados;

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplican términos legales,

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

*Orlando Gómez*  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

lérminos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevea la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020; sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas;

**Artículo 3. REDUCIR** físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrechamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

**Artículo 4. AUTORIZAR** a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DIA-0124-2020  
Fecha 19 de marzo de 2020  
Página 2 de 3

M.C.

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Quince años  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

## Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular N° 021-2020, de

la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

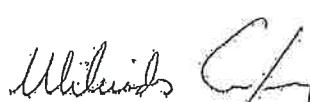
Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 18 (18) días del mes de  
marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
Milciades Concepción  
Ministro de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DEPARTAMENTO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Ambiente  
Resolución N° 021-2020  
Fecha: 18 de marzo de 2020  
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Jesús Pérez  
Secretario General. Fecha: 18-3-2020

(84)

República de Panamá  
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

(83)

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**Artículo 2.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



(82)

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

**Artículo 3.** La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

**Artículo 4:** La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.



(80)

**Artículo 6.** Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

**Artículo 7:** Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

**Artículo 8.** Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

**Artículo 10:** Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

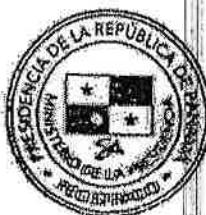
**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644  
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

## DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



*Rosario E. Turner M.*  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693  
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**Artículo 2.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

**Artículo 4.** En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

**Artículo 5.** Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel 507-9679

8/3/2020 10:18 AM

Panamá, 1 de Junio de 2020.

SAM-215-2020

JS.  
DEIA  
Cabelapre.  
AMBIENTE

**Ing. Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-20 recibida el 18 de Marzo de 2020, en donde se remite nota aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA- II-IM-023-2020 titulado "TORRE CANOPY PANAMÁ" a desarrollarse en el Corregimiento de San Martín ,Distrito y provincia de Panamá, presentado por Promotora, "Tres Brazos Tropical.." Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II DEIA- II-IM-023-2020

**PROYECTO:** titulado "TORRE CANOPY PANAMÁ"

**UBICACIÓN:** Corregimiento de San Martín, Distrito y provincia de Panamá,

**PROMOTOR:** "Tres Brazos Tropical..."

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
2. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
4. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:

*Juan L. De Andrade*  
**Tec. Juan L. De Andrade**  
**Sección Ambiental**  
**Ministerio de Obras Públicas**  
Categoría II/DEIA- II-IM-023-2020

052-SDGSA-UAS  
18 de marzo del 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud Ambiental

23/MAR/2020 9:11AM  
Kelly DEIA  
AMBIENTE

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIRA-UAS-0048-1303-20**, le remitimos del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMA**” a desarrollase en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, presentado por **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Roldan Vallejos Rangel, Director Regional de la Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-023-2020

Proyecto "TORRE CONOPY PANAMA"

Fecha: MARZO 2020

Ubicación: CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA PANAMA

Promotor: TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), que tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2,110 m, sobre un área semi- boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, específicamente en el área conocida "Tres Brazos" (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

El Proyecto se encuentra localizado dentro de la provincia de Panamá en el área de la comunidad de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá. El proyecto ocupa un área sobre dos fincas total aproximada de 154 hectáreas. La figura 5.2, presenta la distribución de las líneas de Canopy Zip-Line tours en el área del Proyecto.

Las plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080m y 2110m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2.89m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70m de altura. Adicional un rancho con un área de 60.5m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes.

El proyecto busca incrementar el turismo de este tipo en la región, el cual podrá incrementar la economía regional. El estudio presentado propone identificar, predecir y evaluar los diferentes impactos que pudieran generarse debido a las acciones que se desean desarrollar; por lo que se ha procedido a establecer medidas que contribuyan a disminuir, controlar o eliminar los efectos adversos que pudieran producirse. En este sentido se han tomado en consideración aspectos de orden técnico y científico, incluyendo la descripción general del proyecto, las características principales y particulares del área de influencia, describiendo los componentes del entorno físico, biológico y socioeconómico. La duración del Proyecto "Torre Canopy Panama", se ha estimado en

aproximadamente unos dos (2) meses. Se estima un aproximado entre 10 a 15 trabajadores para las labores constructivas involucradas en la obra y entre 15 y 30 para la parte operativa. El

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO**  
**EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE**  
**LOS POBLADORES.**

- Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
- Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y evitamos las pérdidas de vida.

**Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.**

- Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes,
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.
- El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

**Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar**

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- **Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015**
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse algún delito ecológico, al no cumplir con de normas de Salud. Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

  
  
**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial**  
**Ministerio de Salud.**



20/MAR/2020 9:20AM  
Cadaquípe  
DEIA  
DIFOR-190-2020  
JS.

PIANBIENTE

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-190-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de marzo de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “TORRE CANOPY PANAMÁ” cuyo promotor es “TRES BRAZOS TROPICAL TREE TOPS S.A.”, a desarrollarse en Corregimiento de San Miguel, distrito de San Martín, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

*VFC/JJhv*

**DIRECCIÓN FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	19 DE MARZO DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TORRE CANOPY PANAMÁ.
<b>PROMOTOR:</b>	TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El EsIA plantea la construcción del proyecto denominado “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, Este proyecto consiste en el levantamiento de trece (13) plataformas para brindar servicios de aventura al aire libre (Canopy Zip-Line tours), que 7 tendrá un recorrido aproximado entre 2,080 m y 2,110 m, sobre un área semi- boscosa y de potreros dentro de la cuenca superior del Río Pacora, específicamente en el área conocida “Tres Brazos” (área donde convergen el Alto Pacora y el Río Mamey hacia el Río Pacora).

El proyecto surge de la necesidad de incrementar el turismo de este tipo en la región, el cual podrá aumentar la economía regional del sector de Tres Brazos, en la cuenca del Río Pacora, Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá y el mismo ocupara un área sobre dos fincas total aproximada de 154 hectáreas.

Según la información presentada en el documento, llas plataformas serán ubicadas dentro de una trayectoria sinuosa con una longitud entre 2,080m y 2110m, y a lo largo de la cual se levantarán estructura (torres, plataformas, puentes colgantes) con un área de soporte de las construcciones (fundaciones) de 2.89m<sup>2</sup> a 4.41m<sup>2</sup> y de una altura máxima de 14.70m de altura. Adicional un rancho con un área de 60.5 m<sup>2</sup>, el cual será utilizado para la recepción de los visitantes.

Es importante mencionar que en el estudio, el promotor manifiesta que el único cambio en cuanto al factor vegetacional, será la remoción de gramínea para construcción de una infraestructura tipo rancho, que servirá como recepción de los visitantes, entendiéndose así que el resto de la vegetación en ambos polígonos, no se verán afectados ni se tiene contemplada la tala de ninguna especie de árbol.

Dada las anteriores aportaciones y de que no reporta mayor afectación al factor forestal según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la

extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
  - Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
  - Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

CONSEJO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HÉCTOR H. VEGA G.  
LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICAS  
CARRERA 7 10-12

MEMORANDO-DEEIA-0230-1903-2020

PARA: MARCOS SALABARRIA

Director Regional de Mi Ambiente – Panamá Metropolitana

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 19 de marzo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “TORRE CANOPY PANAMÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: ACP, ATP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP, ALCALDÍA DE PANAMÁ

Nº de expediente: DEIA-II-F-023-2020

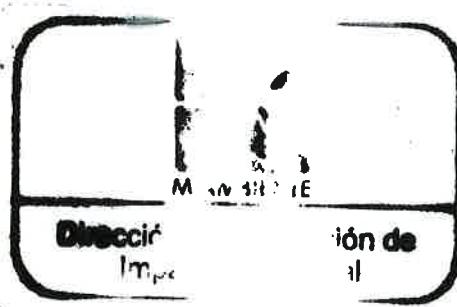
Fecha de tramitación (AÑO): 2020

Fecha de tramitación (MES): Marzo

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Fecha: 17/3/2020

Para: Demilvis Dominguez De: Panamá - Este  
Evaluación

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

No Corresponde A Mi Ambiente  
Panamá - Este

Mamorando - DEEIA-0212-1303-2020  
Referente a: Criterio Técnico  
Sobre el EsIA

"Terra Canopy Panamá"

Cartagena II

DDE/AOP/jds

## E IMPACTO AMBIENTAL

### Estudios de Impacto Ambiental

3-2020



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**PANAMÁ**

[.miambiente.gob.pa/consultas/](http://miambiente.gob.pa/consultas/)  
sponible el Estudio de Impacto  
rollarse en el corregimiento de  
**RES BRAZOS, TROPICAL**

3 de 14 de agosto de 2009,  
14 hábiles después de haberlo  
ferido Decreto Ejecutivo, le  
su competencia.

OC, INAC, MIVIOT, MOP,

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

RECIBIDO

17/3/2020

Fecha:

*No corresponde a Mi Ambiente*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA: **ELSA GARZÓN**  
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Este

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 13 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: ACP, ATP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP, ALCALDÍA DE PANAMÁ

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

REQUERIMIENTO DE  
REVISIÓN  
RECIBIDO  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: **17/3/2020**  
*[Signature]*  
*No corresponde a este expediente*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

No. 046-DEPROCA-2020  
Panamá, 16 de marzo de 2020

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado **“TORRE CANOPY PANAMA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, promovido por **TRES BRAZOS TROPICAL TREEPS, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-F-023-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera P.*  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

Nota N° 46-DEPROCA-2020  
Panamá, 16 de marzo de 2020  
Pag. 2

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

### DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

### DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**TORRE CANOPY PANAMA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, promovido por **TRES BRAZOS TROPICAL TREEPS, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-F-023-2020**.

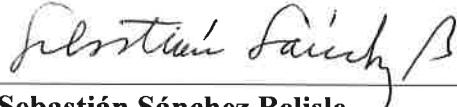
#### Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

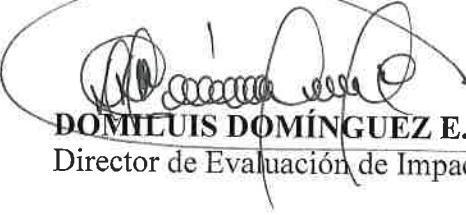
Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

  
Sebastián Sánchez Belisle  
Evaluador Ambiental

## MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA:

**JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica  
**DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 13 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**Fecha de tramitación (AÑO): **2020**Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	Ximena
Fecha:	10/03/2020
Hora:	10:30

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

6  
R

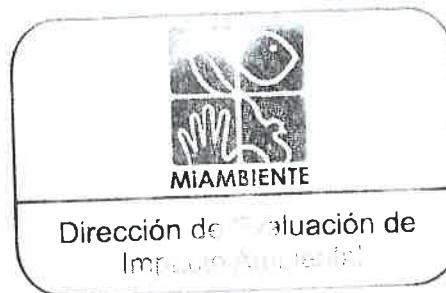
MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD  
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 13 de marzo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>fmde</i>	
Por:	<u>16-3-2020</u>
Fecha:	<u>10:54 am.</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA:

**DIMAS ARCIA**

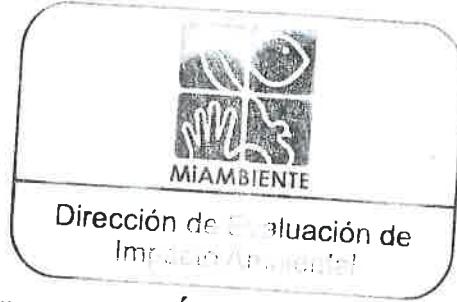
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 13 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
DDE/ACP/jds

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
<b>RECIBIDO</b> 	
Por:	
Fecha:	
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 13 de marzo de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del polígono, ubicación del rancho, trayecto de zip line canopy, toma de muestra para análisis de agua, punto de medición de ruido, hallazgo de prospección arqueológica y circuito de árboles del EsIA categoría II, del proyecto titulado "**TORRE CANOPY PANAMÁ**" cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREE TOPS S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo y la cartografía en formato KMZ.

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología y ley 21.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas:

Coordenadas UTM del polígono del proyecto, Datum WGS 84

DDE/ACP/jds



Ubicación Geográfica del proyecto

ID	ESTE (m)	NORTE (m)	SITIO
1	687492	1023970	
2	687549	1023933	
3	687694	1023762	
4	687716	1023787	
5	687570	1024103	
6	687552	1024146	
7	687530	1024238	
8	687620	1024336	
9	687571	1024248	
10	687632	1024130	
11	687882	1024215	
12	687997	1023762	
13	688191	1023634	
14	688192	1023580	RANCHO

Área de Construcción y ubicación del Rancho	
NORTE	ESTE
1023598	0688177
1023621	0688179
1023635	0688167
1023635	0688163
1023624	0688158
1023617	0688156
1023612	0688161
1023596	0688180

DDE/ACP/jds

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Trayecto Zip Line - canopy	
NORTE	ESTE
1023969.83	687492.34
1023932.55	687548.92
1023761.94	687693.73
1023787.15	687716.15
1024102.54	687569.95
1024145.53	687552.31
1024238.03	687529.53
1024336.02	687620.06
1024247.50	687571.29
1024130.32	687631.55
1024214.90	687881.53
1023762.07	687996.84
1023633.93	688190.68

**Toma de muestra para análisis de agua**

Descripción	Norte	Este
Unión de rio Mamey con rio Pacora	1023617	688309

**Punto de medición de ruido**

Descripción	Norte	Este
Área donde se levará el rancho	1023611	688165

**Hallazgos de prospección arqueológica**

Descripción	Norte	Este
Punto 1 (HALLAZGOS)	1024137	688118
Punto 2 (METATE)	1023848	688167
Punto 3 (PIEDRA)	1023511	688178

Círculo de árboles

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP	Altura	Coordenada	
					Norte	Este
1	Bongo	<i>Ceiba pentandra</i>	50"	25 m	N925759	079291
2	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	49"	30 m	N925902	079292
3	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	-	-	N925753	079291
4	Palma	<i>Rouystonea regia</i>	-	-	N925767	079291
5	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	62.5"	30 m	N926047	079292
6	Piedro	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	36"	30 m	N926080	079292
7	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	56"	34 m	N926171	079292
8	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	49"	32 m	N926256	079292
9	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	52.5"	30 m	N926133	079292
10	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	45"	32 m	N926073	079191
11	Bongo	<i>Ceiba pentandra</i>	69"	40 m	N926151	079289
12	Cedro macho	<i>Guarea guidonia</i>	18.5"	12 m	N925919	079288
13	Corotú	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	-	-	N925616	079286

Las coordenadas de prospección arqueológica están en las siguientes páginas.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0212-1303-2020

PARA: **ELSA GARZÓN**  
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Este



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “TORRE CANOPY PANAMÁ”

FECHA: 13 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “TORRE CANOPY PANAMÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: ACP, ATP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP, ALCALDÍA DE PANAMÁ

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ADP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020



Arquitecto  
**Sandro Madrid**  
Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá  
E.S.D.

**Respetado Arquitecto Madrid:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "**TORRE CANOPY PANAMÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

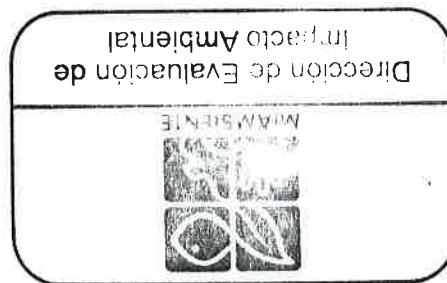
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**  
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**  
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



RECIBIDO  
Tatiana De Groux

Fecha: 16/03/2020

Hora: 10:54 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020

R

Ingeniero  
**Tomás Fernández**  
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)  
E.S.D.

**Respetado Ingeniero Fernández:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “TORRE CANOPY PANAMÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020

Licenciado  
**Iván Eskildsen**  
Administrador General  
**Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)**  
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Eskildsen:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



16/3/2020  
10:35  
Rosa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-2020

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)  
E.S.D.

*R*

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Ana Lilia P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-0048-1303-2020

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: *Deyna*  
Fecha: 16-3-20 Hora: 139  
No. de Registro: 489

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**  
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**  
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

R

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

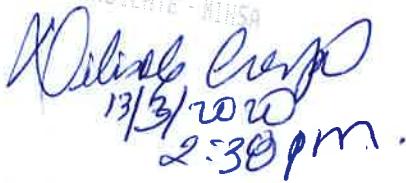
  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



13 MAR 2020 2138PM

AMBIENTE - MINSA

  
13/3/2020  
2:30 pm.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

**Respetada Arquitecta Tapia:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0048-1303-2020

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

R

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS S.A.**

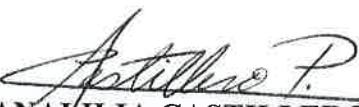
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

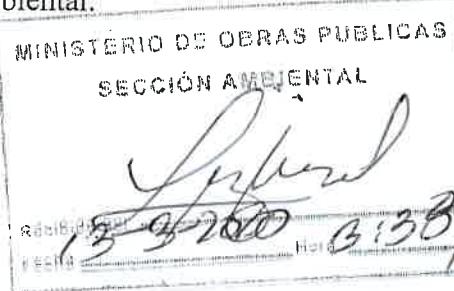
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de marzo de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS-0048-1303-2020

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**R**

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**TORRE CANOPY PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **TRES BRAZOS TROPICAL STREETOPS S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-023-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)